

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5929

Viedma, 5 de noviembre de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 96 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1207.- 27/10/2020.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro	3
1210.- 27/10/2020.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cervantes	24
DECRETOS SINTETIZADOS	26
RESOLUCIONES	27
LICITACIONES	30
COMUNICADOS	31
EDICTOS DE MINERÍA	48
EDICTO I.P.P.V.	56
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	56

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	57
ACORDADAS	62

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC	71
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	73
CONVOCATORIAS	73
PARTIDO POLÍTICO (Unión Cívica Radical U.C.R. - Partido Socialista Federación Río Negro)	77
AVISOSBOLETÍN OFICIAL	96

SUPLEMENTO 5929 - DECRETO 01 - 03/01/2020
 DECRETO 22 - 17/01/2020
 DECRETO 48 - 22/01/2020

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
 gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
 atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
 lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5929.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 1207**

Viedma, 27 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 005299-DEyC-2020 del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Marco 2019 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, en fecha 20 de mayo de 2.020 y que se instrumentará dicho convenio del 20 de mayo de 2.020 a 31 de diciembre de 2.020;

Que por medio del Convenio citado, el INDEC se compromete a financiar la suma de pesos siete millones doscientos tres mil quinientos cincuenta y ocho (\$ 7.203.558);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará a tal fin;

Que la firma de este Convenio Marco, atento a la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02379-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 20 de mayo de 2020, que tiene como finalidad la instrumentación de los operativos del Convenio Marco 2020, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

— — —

CONVENIO MARCO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas.

Antecedentes.

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación

y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que la "DIRECCIÓN", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2020, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan.

PRIMERA - Objeto y Alcances.

El presente Convenio Marco tiene por OBJETO dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2020 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "LAS PARTES", que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/1970, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según describen los Anexos que a continuación se enumeran:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial, en Anexo N° 1.
2. Índice de Precios al Consumidor, en Anexo N° 2.
3. Índice de Salarios, en Anexo N° 3.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 5.
6. Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 6.
7. Programa Análisis Demográfico, en Anexo N° 7.
8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 8.
9. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en Anexo N° 9.
10. Estudios de pobreza en el marco del Proyecto Censal, en Anexo N° 10.
11. Relevamiento del Sistema Estadístico Provincial (ReISEP), en Anexo N° 11.

SEGUNDA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 12. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones y las que por cada actividad específicamente se enumeran en los respectivos Anexos:

3.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$7.203.558.-).

El importe será abonado en DOS (2) cuotas:

- La primera del 50% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente.

- La segunda del 50% del monto total, durante el tercer trimestre del año 2020, contra la aprobación del Informe de Avance de las tareas realizadas y la Rendición de Cuentas parcial de lo ejecutado sobre el primer desembolso, donde también deberá constar el importe de la primera cuota pendiente de ejecución.

En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.

f) Capacitar a equipos de trabajo asignados por la "DIRECCIÓN".

g) Asegurar la conectividad a los sistemas informáticos del "INDEC", otorgando los accesos correspondientes mediante plataformas Virtual Private Network (VPN).-

3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Anexos a que hace referencia la cláusula PRIMERA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal asignado a cada actividad se harán conocer al "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación o afectación de tareas. El personal asignado por la "DIRECCIÓN" a las actividades del presente Convenio Marco y los Convenios Ampliatorios que se celebren, deberán inscribirse en el Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

b) Realizar las contrataciones de personas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, y todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que se celebren.

c) Informar dentro del plazo de CINCO (5) días de efectivizadas, las altas, bajas y reemplazos que se hayan producido en los equipos de relevamiento de campo y de los responsables de las actividades continuas comprendidas en el presente Convenio Marco. El personal dado de alta deberá cumplimentar, asimismo, la inscripción al Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente, incluidos los servicios de conectividad. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros que correspondan y todo otro gasto o inversión que requiera la labor que realice el personal técnico que afecte para cumplir con las tareas de campo con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

e) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.

g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89.

h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

CUARTA - Indemnidad.

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener

indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" o del Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pagos de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA - Titularidad de la Información

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y de propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

SEXTA - Evaluaciones conjuntas

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando éste facultado para requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA - Convenios Ampliatorios

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo.

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorías que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

A su vez, el "INDEC", de acuerdo a las evaluaciones que realice, podrá aumentar o disminuir los recursos que se asignen a cada actividad que motiva el presente, adaptando o reasignando el presupuesto vinculado, de manera proporcional. Para ello informará a la "DIRECCIÓN" con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos.

NOVENA - Rendición de Cuentas

La "DIRECCIÓN" deberá presentar rendiciones de cuentas, parciales y final, de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada una de las actividades detalladas en los Anexos que integran el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2°, inciso f), y 4° del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos de acuerdo al período que se rinde.
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.
- Extracto bancario, en caso de corresponder, de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, del período que se rinde.

La rendición final deberá ser presentada por la "DIRECCIÓN" dentro de los SESENTA (60) días de finalizadas las actividades establecidas en el Convenio, Convenio ampliatorio o Acta Complementaria.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

DÉCIMA - Disposición de fondos nacionales

En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el "INDEC" remite a la "DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por el "INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la "DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso f), del Decreto N° 3.110/1970, el "INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el "INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la "DIRECCIÓN", previo pedido específico y justificado al "INDEC". Dicha reasignación será comunicada a la "DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y Convenios Complementarios.

DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DECIMOTERCERA - Infracciones a la Ley N° 17.622

El "INDEC" delega en la "DIRECCIÓN" la facultad, prevista en el Artículo 17° del Decreto N° 3.110/1970, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que la "DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio Marco y sus Convenios Ampliatorios. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y

el Director de la "DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN". Ante la sanción impuesta por la Infracción se podrá interponer recurso de reconsideración.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

La "DIRECCIÓN" remitirá al "INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

En caso de que el infractor no abonara la multa, la "DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOCUARTA - Interlocutores

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional y de la Delegación Regional correspondiente a la jurisdicción de la "DIRECCIÓN".

DECIMOQUINTA - Incumplimiento

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus Convenios Ampliatorios, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMOSEXTA - Vigencia

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de MARZO de 2021.

La ejecución de los fondos acordados entre "LAS PARTES" se aplicará para la realización de las actividades previstas en el presente, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMOSÉPTIMA - Solución de divergencias

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y de Actas Complementarias y los Convenios Ampliatorios, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en los Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de las que se integren en los Convenios Ampliatorios si los hubiere, se adoptará el siguiente orden de prelación:

- a) Las cláusulas del presente Convenio Marco.
- b) Las cláusulas del Convenio Ampliatorio respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia.
- c) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
- d) El Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOCTAVA - Lugar y Fecha de Celebración

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año 2020.

Anexo N° 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - RESTO

URBANO PROVINCIAL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL					CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710	
EPH – AGLOMERADO: VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES						
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN		PERFIL		PERÍODO
1		COORDINADOR		Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.		9 meses
1T	2T	3T	4T			
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR		9 meses
6		6		ENCUESTADOR		meses
				Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.		

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL					CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 1260	
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN		PERFIL		PERÍODO
1		CO-COORDINADOR (3er trimestre – Resto urbano)		Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.		3 meses
1T	2T	3T	4T			
-	-	4	-	SUPERVISOR – RECUPERADOR (3er trimestre – Resto urbano)		3 meses
-		*		ENCUESTADOR (3er trimestre – Resto urbano)		3 meses
-		2		AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre – Resto urbano)		3 meses
				Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.		
				Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.		

*La "DIRECCIÓN" paga por encuesta

2.- OBJETO

- 1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2020 en el área del Aglomerado Viedma – Carmen de Patagones.
- 2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el tercer trimestre del 2020.
- 3.- Realizar el relevamiento del módulo anual Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) durante el cuarto trimestre del año 2020.
- 4.- Analizar los resultados de la EPH.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
- 2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas

necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
6.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DIRECCIÓN" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DIRECCIÓN" al personal de la EPH.
5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando: a) Nombre, apellido y código unívoco del personal. b) Título o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en EPH. f) Honorario fijado.
Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2020 los cronogramas correspondientes a los cuatro trimestres del año.
13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
17.- Realizar en el 4° trimestre el Módulo TIC.
18.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
19.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en éste Apartado N° 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	Trimestral
5.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	Trimestral
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	Durante todas las semanas del año
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Julio
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Julio a Septiembre
3.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
4.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
5.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Julio a Septiembre
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.
Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO**1er. Trimestre 2020 - EPH**

- Nómina de Personal al 02 de enero de 2020.
- Generación de claves de Usuario al 02 de enero de 2020.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de enero 2020.

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	29/12 al 04/01	03/enero	14/enero	15/enero	22/enero
2	05/01 al 11/01	03/enero	21/enero	22/enero	29/enero
3	12/01 al 18/01	17/enero	28/enero	29/enero	05/febrero
4	19/01 al 25/01	24/enero	04/febrero	05/febrero	12/febrero
5	26/01 al 01/02	31/enero	11/febrero	12/febrero	19/febrero
6	02/02 al 08/02	07/febrero	18/febrero	19/febrero	26/febrero
7	09/02 al 15/02	14/febrero	25/febrero	26/febrero	04/marzo
8	16/02 al 22/02	21/febrero	03/marzo	04/marzo	11/marzo
9	23/02 al 29/03	28/ febrero	10/marzo	11/marzo	18/marzo
10	01/03 al 07/03	06/marzo	17/marzo	18/marzo	25/marzo
11	08/03 al 14/03	13/marzo	24/marzo	25/marzo	01/abril
12	15/03 al 21/03	20/marzo	31/marzo	01/abril	08/abril

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 06 de diciembre de 2019
Cronograma de relevamiento.	20 de diciembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	20 de diciembre
Archivos de la selección.	25 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de enero
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de enero
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	14 de febrero
Mes 2	13 de marzo
Mes 3	10 de abril

2do. Trimestre 2020 - EPH

- Nómina de Personal al 01 de abril de 2020
- Generación de claves de Usuario al 01 de abril de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de abril 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	29/03 al 04/04	03/abril	14/abril	15/abril	22/abril
2	05/04 al 11/04	03/abril	21/abril	22/abril	29/abril
3	12/04 al 18/04	17/abril	28/abril	29/abril	06/mayo
4	19/04 al 25/04	24/abril	05/mayo	06/mayo	13/mayo
5	26/04 al 02/05	30 /abril	12/mayo	13/mayo	20/mayo
6	03/05 al 09/05	8/mayo	19/mayo	20/mayo	27/mayo
7	10/05 al 16/05	15/mayo	26/mayo	27/mayo	03/junio
8	17/05 al 23/05	22/mayo	02/junio	03/junio	10/junio
9	24/05 al 30/05	29/mayo	09/junio	10/junio	17/junio
10	31/05 al 06/06	05/junio	16/junio	17/junio	24/junio
11	07/06 al 13/06	12/junio	23/junio	24/junio	01/julio
12	14/06 al 20/06	19/junio	30/junio	01/julio	08/julio

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 9 de marzo de 2020
Cronograma de relevamiento.	20 de marzo
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	20 de marzo
Archivos de la selección.	25 de marzo
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de abril
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de abril
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	15 de mayo
Mes 2	12 de junio
Mes 3	10 de julio

3er. Trimestre 2020 EPH y EPH Resto Urbano Provincial

- Nómina de Personal al 01 de julio de 2020
- Generación de claves de Usuario al 02 de julio de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de julio 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	28/06 al 04/07	03/julio	14/julio	15/julio	22/julio
2	5/07 al 11/07	03/julio	21/julio	22/julio	29/julio
3	12/07 al 18/07	17/julio	28/julio	29/julio	05/agosto
4	19/07 al 25/07	24/julio	04/agosto	05/agosto	12/agosto
5	26/07 al 01/08	31/julio	11/agosto	12/agosto	19/agosto
6	02/08 al 08/08	07/agosto	18/agosto	19/agosto	26/agosto
7	09/08 al 15/08	14/agosto	25/agosto	26/agosto	02/septiembre
8	16/08 al 22/08	21/agosto	01/septiembre	02/septiembre	09/septiembre
9	23/08 al 29/08	28/agosto	08/septiembre	09/septiembre	16/septiembre
10	30/08 al 05/09	04/septiembre	15/septiembre	16/septiembre	23/septiembre
11	06/09 al 12/09	11/septiembre	22/septiembre	23/septiembre	30/septiembre
12	13/09 al 19/09	18/septiembre	29/septiembre	30/septiembre	07/octubre

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 05 de junio de 2020
Cronograma de relevamiento.	19 de junio
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	19 de junio
Archivos de la selección.	24 de junio
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	03 de julio.
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de julio
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	14 de agosto
Mes 2	11 de septiembre
Mes 3	09 de octubre

4º Trimestre 2020 EPH

- Nómina de Personal al 30 de septiembre de 2020
- Generación de claves de Usuario al 01 de octubre de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 02 de octubre 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	27/09 al 03/10	02/octubre	13/octubre	14/octubre	21/octubre
2	04/10 al 10/10	02/octubre	20/octubre	21/octubre	28/octubre
3	11/10 al 17/10	16/octubre	27/octubre	28/octubre	04/noviembre
4	18/10 al 24/10	23/octubre	03/noviembre	04/noviembre	11/noviembre
5	25/10 al 31/10	30/octubre	10/noviembre	11/noviembre	18/noviembre
6	01/11 al 07/11	06/noviembre	17/noviembre	18/noviembre	25/noviembre
7	08/11 al 14/11	13/noviembre	24/noviembre	25/noviembre	02/diciembre
8	15/11 al 21/11	20/noviembre	01/diciembre	02/diciembre	09/diciembre
9	22/11 al 28/11	27/noviembre	08/diciembre	09/diciembre	16/diciembre
10	29/11 al 05/12	04/diciembre	15/diciembre	16/diciembre	23/diciembre
11	06/12 al 12/12	11/diciembre	22/diciembre	23/diciembre	30/diciembre
12	13/12 al 19/12	18/diciembre	29/diciembre	30/diciembre	06/enero

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 04 de septiembre de 2020
Cronograma de relevamiento.	18 de septiembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	18 de septiembre
Archivos de la selección.	23 de septiembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de octubre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	13 de octubre
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	13 de noviembre
Mes 2	11 de diciembre
Mes 3	08 de enero

Anexo N° 2

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	9 meses
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	9 meses
2	RECEPCIONISTA – INGRESADOR - ANALISTA	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en ingreso de datos y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	9 meses
6	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	9 meses
2	ENCUESTADORES ESPECIALES	Experto en relevamiento de precios de colegios, empresas prestadoras de servicios, alquileres, entre otros. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el art. 10°.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DIRECCIÓN" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
- 2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
- 3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
- 4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
- 5.- Asesorar y capacitar a la "DIRECCIÓN" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
- 6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DIRECCIÓN".
- 7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
- 8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
- 9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
- 10.- Auditar el cumplimiento de este convenio mediante informes periódicos.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas.
- 2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando:
 - a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en IPC.
 - f) Honorario fijado.
 Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DIRECCIÓN" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
- 6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
- 7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.
- 8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
- 9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
- 10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
- 11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".
- 12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DIRECCIÓN" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
- 13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
- 14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del "INDEC".
- 15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DIRECCIÓN".

- 16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
- 17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
- 18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
- 19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DIRECCIÓN" a la estructura provincial afectada al IPC.
- 21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado N° 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DIRECCIÓN	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DIRECCIÓN	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DIRECCIÓN	Diario
4.- Ingreso de la información.	DIRECCIÓN	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DIRECCIÓN / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DIRECCIÓN / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual

5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero 2020	7 de febrero de 2020	13 de febrero de 2020
Febrero 2020	9 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
Marzo 2020	8 de abril de 2020	15 de abril de 2020
Abril 2020	8 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020
Mayo 2020	5 de junio de 2020	11 de junio de 2020
Junio 2020	5 de julio de 2020	15 de julio de 2020
Julio 2020	7 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020
Agosto 2020	8 de septiembre de 2020	16 de septiembre de 2020
Setiembre 2020	6 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020
Octubre 2020	6 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	4 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
Diciembre 2020	8 de enero de 2021	14 de enero de 2021

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

— — —
Anexo N° 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS Y DEMANDA LABORAL INSATISFECHA**PROVINCIA: RÍO NEGRO****1.- PERSONAL Y PERFIL**

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable del Índice de Salarios	Secundario Completo. Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización, consistir e ingresar las encuestas. Buen manejo de la entrevista y Excel. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y al área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el artículo 10°. Experiencia laboral: mínima 1 año.	9 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR

SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 33	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia.
- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.
- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga web en la "DIRECCIÓN".
- Transferir, a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN, las planillas a completar correspondientes a cada mes.

5.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1.- Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios, control de llenado, primera consistencia de acuerdo a los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC". Reclamo a empresas incumplidoras y comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores - DDJJ). Asimismo, estará a su cargo el ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, la actualización de los datos de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DIRECCIÓN" de los cuestionarios de la encuesta.

2.- Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del Índice de Salarios. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DIRECCIÓN" debe designar un responsable interino.

3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en éste anexo.

4.- Relevar mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Asimismo, deberá realizar la primera consistencia de los datos recogidos e ingresar en forma mensual la información del sector público provincial en las planillas proporcionadas por el "INDEC" a tal fin. Dichas planillas serán transferidas desde el "INDEC" con el período correspondiente a completar a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN; la "DIRECCIÓN" deberá descargar, completar, justificar variaciones y remitir las planillas a través del mismo Sistema.

5.- Realizar la carga en el sistema Web ajustada a los cronogramas previstos. La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y en las planillas para el sector público correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). En tanto, la carga en el sistema Web de los formularios correspondientes al operativo Demanda Laboral Insatisfecha del trimestre en curso (Ej. primer trimestre) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del trimestre siguiente (Ej. décimo día hábil de abril) conjuntamente con el formulario del Índice de Salarios. No obstante, pasado dicho período, la información restante tanto para el operativo Índice de Salarios como para Demanda Laboral Insatisfecha deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.

6.- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a CINCO (5) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.

7.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones. Asimismo, actualizar periódicamente la base de datos en el

sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos.

8.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.

9.- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DIRECCIÓN" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema de carga Web.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
2.- Salida a campo para relevar el sector privado registrado mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector público.	DIRECCIÓN	Mensual.
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia y carga en el sistema de los datos de las empresas relevadas en el sistema Web y del sector público provincial utilizando las planillas provistas por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).

7.- CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2020 - FECHAS DE ENTREGA

	Índice de Salarios	Demanda Laboral Insatisfecha
Período de referencia	Fecha límite de envío	Fecha límite de envío
diciembre 2019	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020
enero 2020	14 de febrero de 2020	No corresponde
febrero 2020	13 de marzo de 2020	No corresponde
marzo 2020	17 de abril de 2020	17 de abril de 2020
abril 2020	15 de mayo de 2020	No corresponde
mayo 2020	12 de junio de 2020	No corresponde
junio 2020	16 de julio de 2020	16 de julio de 2020
julio 2020	14 de agosto de 2020	No corresponde
agosto 2020	14 de setiembre de 2020	No corresponde
setiembre 2020	15 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
octubre 2020	13 de noviembre de 2020	No corresponde
noviembre 2020	16 de diciembre de 2020	No corresponde
diciembre 2020	15 de enero de 2021	15 de enero de 2021

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Anexo N° 4

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador	Amplia experiencia en relevamiento de establecimientos hoteleros, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	9 meses
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondientes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	9 meses
8	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	9 meses
1	Ingresador	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	9 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 239 ENCUESTAS MENSUALES

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"	
1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.	
2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.	
3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).	
4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la EOH.	
5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.	

6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCIÓN" en el sistema web.
7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DIRECCIÓN" los imprima para el desarrollo del operativo.
9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"	
1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.	
2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:	
a) Apellido y nombre.	
b) Título o profesión.	
c) Puesto que ocupa.	
d) Situación de revista.	
3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.	
4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.	
5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.	
6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".	
7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:	
i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.	
ii) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.	
iii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.	
Si al día 35° de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).	
8.- Remitir, de manera bimestral, al "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo postal una vez cargadas al sistema Web.	
9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de éste Convenio.	
10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.	
11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.	
12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.	
13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en éste dispositivo de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el supervisor provincial deberá visitar los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.	
14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en éste dispositivo de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondientes para validar los mismos.	

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESP.	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior.		DIRECCIÓN	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".		DIRECCIÓN	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".		DIRECCIÓN	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Anexo N° 5

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Suministrar a la "DIRECCIÓN" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.
- 2.- Realizar, conjuntamente con la "DIRECCIÓN" y dentro del ámbito provincial, visitas a municipios necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.
- 2.- Enviar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.
- 3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
- 4.- Releva la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca, Viedma y Villa Regina.
- 5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **QUINCE (15) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los datos de las variables **"Total de superficie cubierta autorizada"** y **"Cantidad total de permisos"** de cada uno de los Municipios seleccionados San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca, Viedma y Villa Regina.
- 6.- Remitir al "INDEC" dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca, Viedma y Villa Regina.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN".	DIRECCIÓN	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los datos referidos a las variables "Total de superficie cubierta autorizada" y "Cantidad total de permisos" de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los QUINCE (15) días corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL
3.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los formularios completos correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL

Anexo N° 6

ACTIVIDAD: CARTOGRAFÍA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador de Cartografía /SIG (*)	Técnico de nivel medio, técnico o universitario con conocimientos de Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG).	6 meses

(*) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el responsable de la misma sea el coordinador del Área de Cartografía y SIG de la "DIRECCIÓN".

2.- OBJETIVOS

1. Implementación del Marco Geoestadístico Nacional.
2. Actualización, completamiento y rectificación de las distintas capas de información de la base geográfica, tanto para zona Urbana como Rural, a partir de imágenes georreferenciadas SPOT provistas por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) o de otras imágenes que dispongan, con georreferenciación CONAE u otros servicios web de imágenes.
3. Elaboración de cartografía para el operativo del Censo de Población de la ronda 2020.
4. Elaboración de cartografía para el relevamiento y actualización de la base geográfica de las áreas de Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) de acuerdo al cronograma.
5. Incorporación de las actualizaciones producidas a partir del operativo de listado y conteo en la base geográfica (localidades de 2.000 y más habitantes) y en la base del Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA).
6. Preparación de la base geográfica para el proceso de segmentación del Censo de Población de la ronda 2020.
7. Desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.
8. Articulación de la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN" con fuentes externas.
9. Incorporación del software libre de Sistema de Información Geográfica "QGIS" para el análisis, la edición y la generación de archivos en formato shape

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Proveer a la "DIRECCIÓN" de imágenes SPOT provistas por la CONAE, como fuente alternativa para la actualización y rectificación de la base de datos geográfica urbana y rural de la provincia.
2. Elaborar documentos y normativas de trabajo para pautar técnicamente las tareas pertinentes.
3. Prestar asistencia técnica a los integrantes del área técnica de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN" para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
4. Proveer a la "DIRECCIÓN" de las herramientas necesarias para la automatización de procedimientos.
5. Implementar cursos de capacitación de contenidos conceptuales para actualizaciones de software y/o procedimientos para el personal técnico de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN".
6. Efectuar el control de cada uno de los procedimientos para asegurar la calidad de los productos solicitados.
7. Monitorear y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades previstas, por medio del contacto periódico vía foro, correo electrónico visitas a la "DIRECCIÓN" o vía telefónica.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1. Para localidades de más de 2000 habitantes, finalizar los trabajos de edición de la base geográfica y compatibilizar con el listado de viviendas según normativa INDEC.
2. Para localidades de más de 2000 habitantes, editar la base geográfica en localidades con áreas (radios) MMUVRA y compatibilizar con el listado de viviendas MMUVRA según normativa INDEC.
3. Para las localidades menores a 2.000 habitantes (se incluyen nuevas y/u omitidas) realizar el conteo de viviendas e incorporar las actualizaciones en la base geográfica.
4. Redimensionar radios y/o fracciones y elaborar la nueva tabla PxxRad2020.
5. Segmentar todas las áreas urbanas y rurales para el Censo de Población de la ronda 2020.
6. Finalizar las tareas de rectificación de la base de datos geográfica en las distintas capas de información, del modelo Rural, a partir de imágenes georreferenciadas SPOT provistas por la CONAE y otras de que dispongan con georreferenciación CONAE u otros servicios web de imágenes.
7. Preparar la base geográfica para su impresión con vistas a la implementación del operativo censal.
8. Actualizar la base geográfica de las áreas de la MMUVRA.
9. Articular la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN" con fuentes externas.
10. Incorporar el software libre de Sistemas de Información Geográfica "QGIS" para el análisis, la edición y la generación de archivos en formato shape.

— — —
Anexo N° 7**ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO PROVINCIAL (PADP)****PROVINCIA: RÍO NEGRO****1.- PERSONAL Y PERFIL**

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos de excel y preferentemente demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del análisis demográfico y la elaboración de estimaciones y proyecciones de población.
2. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCIÓN" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.
3. Organizar cursos para capacitar al personal asignado a la actividad en el análisis demográfico.
4. Desarrollar una plataforma gráfica interactiva, con los datos de nacimientos y defunciones, para el período 2010 – 2018, según departamentos para las 24 jurisdicciones del país.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1. Designar al responsable del programa.
2. Participar de las actividades de capacitación organizadas en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el plan de trabajo anual indicado en el presente anexo y en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Asesorar de manera permanente a las DPE ante cualquier consulta correspondiente al área de análisis demográfico.	INDEC	Anual	El equipo central del PAD brindará asesoramiento técnico para resolver las consultas referidas al área de análisis demográfico.
2. Desarrollar una plataforma gráfica interactiva, con los datos de nacimientos y defunciones según departamentos para las 24 jurisdicciones del país. Período 2010-2018	INDEC	Primer trimestre 2020	El equipo central del PAD preparará una plataforma interactiva donde se podrán visualizar los nacimientos y defunciones del período intercensal por departamento para cada una de las jurisdicciones.
3. Análisis del crecimiento vegetativo intercensal por departamento. Revisión de los desvíos respecto a lo proyectado. Formulación y constatación de hipótesis respecto de las posibles causas apelando de otras fuentes de información (registros).	DIRECCIÓN	Marzo / junio 2020	El equipo central del PAD enviará a cada jurisdicción un enlace para acceder a la plataforma interactiva y un instructivo para poder realizar el análisis. Los responsables del PAD deberán realizar un informe donde se consignarán los resultados del análisis.
4. Capacitación virtual sobre indicadores de la dinámica demográfica y la estructura de la población.	INDEC	En fecha a definir 2° semestre 2020	Participar del curso virtual de demografía básica: pirámides, índice de masculinidad, tasas brutas y refinadas, indicadores de fecundidad y mortalidad.
5. Taller de puesta en común nacional.	INDEC	DOS (2) días en CABA. Fecha a definir 2° semestre 2020	Participar en un taller donde se pondrán en común los resultados de la evaluación del crecimiento vegetativo según departamentos y se evaluará la accesibilidad, pertinencia e importancia de las distintas fuentes de datos utilizadas en cada jurisdicción para explicar

5.- CAPACITACIÓN: Se prevé la realización de un taller nacional de DOS (2) días para el responsable provincial a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires en fecha a definir.

Anexo N° 8

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part - time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"			
1. Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.			
2.- Prestar asesoramiento técnico a las provincias cuya Dirección Provincial de Estadística es productora de las estadísticas vitales para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.			

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"			
1. Designar al responsable de la actividad.			
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.			
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el presente Anexo y en el Convenio Marco.			
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.			

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Participar en el taller de Análisis Demográfico y Evaluación de calidad de las Estadísticas Vitales y de Registro Civil, dirigido a los responsables provinciales.	DIRECCIÓN	DOS (2) días en CABA en fecha a definir 2º semestre 2020	El objetivo es brindar capacitación a los responsables del programa sobre estadísticas vitales en cuanto a aspectos conceptuales en los procedimientos a seguir, y las modalidades de registración de los datos. Así también en la evaluación de calidad e interpretación, comprensión y difusión de la información publicada y de los indicadores que se difunden del Sistema de Estadísticas Vitales.
2. Concluir el informe de evaluación de calidad de los datos de las estadísticas vitales, a nivel nacional y provincial	DIRECCIÓN	Enero / abril 2020	El objetivo de esta actividad es conocer la calidad de los datos en cuanto al nivel de no respuesta en las variables a nivel provincial y nacional
3. Realizar ejercicios de evaluación cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales, según situación provincial, relacionado especialmente con la Mortalidad infantil y la Mortalidad Materna.	DIRECCIÓN	Marzo / octubre 2020	Disponer de informes provinciales sobre la cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales a fin de disponer de evidencia empírica que posibilite formular acciones normativas u operativas tendientes a mantener/mejorar la calidad del sistema.
4. Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitales y Registro Civil para presentar el estado de situación de las Estadísticas Vitales a nivel provincial.	DIRECCIÓN	Mayo a octubre de 2020	El objetivo es potenciar las acciones de los actores responsables del sistema, mediante la toma de decisiones conjuntas que contribuyan al mantenimiento del sistema.
5. Definir actividades de supervisión a las oficinas locales de Registro civil en relación con el registro de hechos vitales.	DIRECCIÓN	Agosto y noviembre 2020	Las actividades de supervisión serán notificadas en informes periódicos.
6. Presentar el informe de actividades realizadas en el 2020 según las tareas realizadas en los puntos 3. 5 y 6.	DIRECCIÓN		El propósito de este informe es sistematizar las principales cuestiones que hacen al estado de situación de las estadísticas vitales a nivel provincial y departamental.

5.- CAPACITACIÓN: Se prevé un taller nacional de capacitación para el responsable provincial.			
--	--	--	--

Anexo N° 9

ACTIVIDAD: SISTEMA DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS PROVINCIAL (SESDP)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC".	
1.- Prestar asistencia técnica a la "DIRECCIÓN" para el desarrollo de metodologías orientadas al mejoramiento de la calidad de las fuentes de datos sectoriales provinciales, requeridas para la elaboración de indicadores relativos al Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas (SESD).	
2.- Brindar actividades de capacitación para la elaboración, análisis y difusión de indicadores sociodemográficos mediante el uso de fuentes nacionales y sectoriales a nivel provincial.	
3.- Fomentar el desarrollo y sistematización de la información provincial proveniente de los registros administrativos de diferentes áreas sociodemográficas, salud, educación, viviendas colectivas, violencia de género, etc., para la construcción de indicadores consistentes y de calidad.	
4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, contruidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales en el marco de las recomendaciones internacionales.	

2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN".	
1.- Informar al "INDEC" el responsable provincial que se desempeña como coordinador del SESDP provincial (SESDP).	
2.- Garantizar la participación del responsable provincial en todos los eventos que realice la Dirección de Estadísticas Sectoriales del "INDEC" en el marco del SESDP.	
3.- Completar el envío de datos de fuentes sectoriales de la provincia en los casos en que aún no estén cubiertos todos los sectores requeridos.	
4.- Remitir al "INDEC" la información requerida sobre registros administrativos en los plazos establecidos.	
5.- Analizar la propuesta de indicadores que elaborará el "INDEC" e informar acerca de la factibilidad de su construcción en la provincia, mencionando además otros indicadores que sean relevantes a nivel provincial.	
7.- Asistir a la reunión plenaria con una propuesta provincial, para consensuar los indicadores que conformarán el nuevo SESDP.	

3.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Elaborar informes del diagnóstico de la situación de la información sobre registros administrativos de salud y viviendas colectivas y remitirlos a cada DPE.	INDEC	Marzo 2020
2.- Organizar la capacitación virtual sobre formulación y construcción de indicadores de bienestar que se impartirá a responsables y técnicos de las Direcciones Provinciales de Estadística. Se enviará oportunamente el programa con los objetivos, resultados esperados, contenidos y bibliografía sugerida.	INDEC	Abril / noviembre 2020
3.- Ejecutar un plan de asistencia, mediante la realización de reuniones técnicas en las provincias, orientado al mejoramiento de la calidad y cobertura de los registros administrativos provinciales para la elaboración de indicadores de bienestar.	INDEC	Marzo / noviembre 2020
4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, en el marco de un sistema integrado de estadísticas sociales, construidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales y convocar a una reunión plenaria en el "INDEC" para consensuar los indicadores provinciales que conformarán el nuevo SESDP.	INDEC	Abril / octubre 2020
5.- Completar el relevamiento de las viviendas colectivas de la jurisdicción, de carácter público y privado, correspondientes a establecimientos de salud general, salud mental, hogares de menores, geriátricos, cárceles, comisarías, escuelas, conventos, etc., para aquellas provincias que todavía no lo han cumplimentado (corresponde a actividades previstas en Convenio Marco 2019).	DIRECCIÓN	Marzo / agosto 2020
6.- Iniciar el análisis de las estadísticas sectoriales provinciales (estadísticas de salud, hospitalarias, educativas, penitenciarias, etc., en relación con la cobertura, calidad, periodicidad, etc.) y proponer una serie de indicadores a partir de la información obtenida.	DIRECCIÓN	Marzo / octubre 2020

— — —
Anexo N° 10

ACTIVIDAD: ESTUDIOS DE POBREZA EN EL MARCO DEL PROYECTO CENSAL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente socioeconómicos o demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"	
1.	Organizar Talleres Regionales y cursos para capacitar con la finalidad de delinear estrategias de producción de la información censal sobre pobreza.
2.	Elaborar indicadores y documentos de investigación relacionados con la temática.
3.	Asesorar a los integrantes de la "DIRECCIÓN" en la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Marco.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"	
1.	Designar al responsable de la actividad.
2.	Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3.	Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4.	Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1.- Participar en los encuentros virtuales regionales sobre abordajes conceptuales y operacionales de la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020 y colaborar con las actividades precensales de monitoreo del relevamiento de las urbanizaciones irregulares, áreas inundables y basurales.	DIRECCIÓN	Anual	El objetivo central es construir un marco de información e intercambio sobre los desarrollos metodológicos relativos a la medición de la pobreza en el proyecto censal y elaborar estrategias de difusión y utilización de esta información censal en el nivel provincial y municipal. Asimismo, participar en las tareas censales para la captación de la población y de los hogares en situaciones de pobreza.
2.- Elaborar los indicadores de pobreza con datos censales, a fin de conocer las operaciones básicas involucradas en su operacionalización y procesamiento, a los efectos de obtener un diagnóstico de fortalezas y debilidades para cada provincia de las mediciones utilizadas a nivel nacional.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020	El objetivo es disponer de información integrada referida a la pobreza, medida con datos censales en cada provincia cuyos resultados y análisis formen parte de los insumos producidos para la planificación y elaboración de políticas nacionales y provinciales.
3.1.- Producir el informe final sobre la discusión conceptual de las formas de identificación las urbanizaciones irregulares (villas de emergencia, asentamientos, etc).	DIRECCIÓN	Enero / marzo 2020	El objetivo central es elaborar una definición conceptual general y armonizada entre todas las jurisdicciones, teniendo en cuenta los aspectos normativos vigentes en el país al presente, así como las particularidades concretas que asume la producción de urbanización popular en cada una de ellas. El propósito de esta actividad, obtener información necesaria que permita planificar el operativo censal 2020, asegurando el mayor nivel de cobertura y caracterización que permita proporcionar información válida y confiable
3.2 Producir los ejercicios comparativos de diferentes fuentes; censo y Relevamiento Nacional de Barrios Populares	DIRECCIÓN	Enero / marzo 2020	
3.3 Corroborar esa información con la información relevada en el Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA) y analizar la información, a fin de colaborar en la preparación del listado de segmentación.	DIRECCIÓN	Marzo 2020	
4. Realizar el mismo tipo de ejercicios con las variables correspondientes a áreas inundables y basurales.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020	El objetivo central es identificar fuentes externas, que permitan validar la información relevada por el Censo 2010 y actualizar esta información con registros administrativos para el censo 2020 y años posteriores.

5.- Participación del responsable al cuarto Taller de intercambio presencial sobre medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020 e indicadores afines de la temática.	DIRECCIÓN	DOS (2) días en CABA en el segundo semestre de 2020 en fecha a definir	El propósito de esta actividad es integrar nociones conceptuales y metodológicas sobre medición de la pobreza y elaborar una propuesta de informe que integre las perspectivas nacionales y las particularidades provinciales relativas a la temática.
6.- Elaboración de informe que resuma los principales tópicos conceptuales considerados en la medición de pobreza y resultados obtenidos en la elaboración de los datos a nivel provincial, municipio y localidad.	DIRECCIÓN	Octubre / diciembre 2020	Recepción de los informes provinciales a enero 2021

5.- **CAPACITACIÓN:** Asistir a un taller nacional de capacitación para el responsable provincial.

Anexo N° 11

ACTIVIDAD: RELEVAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL (RelSEP)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable	Técnico / analista de nivel medio o estudios universitarios con capacidad de planificación, de organización, manejo de entrevista y conocimientos informáticos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Proporcionar a la "DIRECCIÓN" los materiales/herramientas de campo y metodológicos necesarios para el relevamiento de Servicios Estadísticos (SE) y Operaciones Estadísticas (OE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP).
2.- Brindar actividades de capacitación para la implementación y desarrollo del relevamiento en sus distintas etapas.
3.- Prestar asistencia técnica en general y asistir en la solución de las distintas problemáticas que se presenten durante el operativo de acuerdo a las características provinciales.
4.- Proporcionar los materiales necesarios para el relevamiento de Registros Administrativos (RRAA) de los organismos de la APP.
5.- Monitorear las capacidades del personal afectado al relevamiento y el cumplimiento del cronograma de tareas.
6.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección y consistencia de la información. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo, ingreso y consistencia de los datos.
7.- Asistir a la "DIRECCIÓN" en el proceso de articulación con organismos del ámbito provincial.
8.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".
9.- Elaborar resultados con la información obtenida del relevamiento.
10.- Publicar los resultados de los SE y OE relevadas en la página web del "INDEC".

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Nombrar / asignar el equipo técnico dentro de la "DIRECCIÓN" que responda por el operativo RelSEP siendo el nexo con el equipo RelSEP del "INDEC".
2.- Asignar los recursos humanos e informáticos necesarios (PC con conexión a internet, teléfono y correo oficial) para que el referente pueda llevar adelante las tareas en tiempo y forma. Garantizar la continuidad o permanencia de los mismos.
3.- Garantizar la participación del personal asignado al relevamiento en las capacitaciones del "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales.
4.- Utilizar los materiales (formularios, guías, manuales, plataforma informática) proporcionados por el "INDEC" para el relevamiento.
5.- Releva los Ministerios y organismos de la APP a efectos de en busca de SE, OE y RRAA.
6.- Monitorear y realizar una primera consistencia de datos obtenidos del relevamiento.
7.- Realizar las actividades previstas en el plan de trabajo fijado en el presente Anexo en los plazos establecidos.
8.- Conformar un listado de SE y OE provinciales.
9.- Remitir al "INDEC" la información obtenida sobre RRAA.
10.- Remitir al "INDEC" los informes de las tareas realizadas en los plazos establecidos.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Mantener actualizados los datos de la "DIRECCIÓN" como SE y de sus OE propias	DIRECCIÓN	Anual
2.- Difundir los resultados del relevamiento de la "DIRECCIÓN" en la página web del "INDEC".	INDEC	Anual
3.- Mantener actualizada la estructura de organismos provinciales	DIRECCIÓN	Anual
4.- Mantener actualizada la plataforma provincial de carga y monitoreo.	INDEC	Anual
5.- Capacitar en contenidos conceptuales y operativos a la "DIRECCIÓN" y referentes de organismos provinciales.	INDEC	Anual
6.- Releva los SE y OE de los Ministerios y organismos de la APP.	DIRECCIÓN	Anual
7.- Brindar asistencia técnica sobre el relevamiento provincial en encuentros provinciales y regionales.	INDEC	Anual
8.- Ingresar al Sistema en ambiente provincial para monitorear y consistir la carga de la información de SE y OE provinciales.	DIRECCIÓN	Anual
9.- Realizar la consistencia / aprobación final de la información de SE y OE provinciales.	INDEC	Anual
10.- Conformar un listado de SE provinciales	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020
11.- Conformar un inventario de OE provinciales.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020
12.- Enviar al "INDEC" informes de avances mensuales	DIRECCIÓN	Anual

13.- Rediseñar el sitio en la página web del "INDEC" a fin de difundir los contenidos de los resultados de todo el ReISEP, tanto de las DPE como de los organismos provinciales.	INDEC	Primer semestre 2020
14.- Difusión de resultados del relevamiento de SE y OE provinciales en la página web del "INDEC".	INDEC	Anual
15.- Elaborar un documento sobre el relevamiento de SE y OE provinciales.	INDEC	Noviembre / diciembre 2020
16.- Relevar RRAA en Organismos de la APP	DIRECCIÓN	Anual
17.- Enviar los formularios de RRAA y elaborar un Inventario de registros provinciales	DIRECCIÓN	Anual
18.- Compilar un inventario a nivel país de los registros provinciales.	INDEC	Noviembre / diciembre 2020

— — —
Anexo N° 12

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO
ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

«ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa».

«ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos».

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

La/El que suscribe Sr./a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2020, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

DECRETO N° 1210

Viedma, 27 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 005473-SCFM-2020, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados por Decretos N° 1.816/16 y 1.41/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y su modificatoria, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de Cervantes, la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos diecisiete C/87/00 (\$205.917,87) y pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro C/46/00 (\$683.754,46) totalizando la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos C/33/00 (\$889.672,33);

Que con fecha 12 de Agosto de 2.020 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Cervantes por un monto de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos C/51/00 (\$1.847.962,51);

Que con fecha 12 de Agosto de 2.020, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cervantes, a efectos de transferir la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos C/33/00 (\$889.672,33), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión Evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia, no existiendo a la fecha rendiciones pendientes;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03047-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cervantes el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General a la Municipalidad de Cervantes (C.U.I.T. N° 30-65056167-4), la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos C/33/00 (\$889.672,33).-

Artículo 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos seis C/29/00 (\$294.806,29) y Programa 80, Actividad 02, Partida 581 Remanente 34667 por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis C/04/00 (\$594.866,04), totalizando el monto de ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos C/33/00 (\$889.672,33).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y
Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de Agosto del año 2.020, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señora Gobernadora, doña Arabela CARRERAS, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de CERVANTES, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señora Claudia MONTANARO, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de CERVANTES procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de CERVANTES, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 33/100 CENTAVOS (\$ 889.672,33), correspondiendo a la III Etapa la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 87/100 CENTAVOS (\$ 205.917,87) y a la IV Etapa la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 683.754,46), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en las términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de CERVANTES se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos; conforme a lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de CERVANTES declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Ejecución de la Obra " Baños Balneario Municipal" de la localidad de Cervantes.

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 1.847.962,51

MONTO A TRANSFERIR:

- \$ 889.672,33 Monto correspondiente a las Etapas III y IV de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1206.- 20-10-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, como representante titular de la provincia de Río Negro ante el Consejo Federal Portuario, al Señor Hernán Javier Santoli (DNI N° 24.178.693), como representante alterno al Señor Luis Enrique Giordano (DNI N° 11.385.281) y como representante suplente al Señor Juan Ignacio Ciancaglini (DNI N° 29.034.390), quienes prestarán servicios ad honorem.

DECRETO N° 1209.- 27-10-2020.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) pagadero en tres (3) cuotas consecutivas, a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), destinado a financiar los servicios de conexión de red de gas domiciliar y la instalación de artefactos a familias de bajos recursos de los Barrios Esperanza y de la Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón.- Expte. N° 073465-SP-2020.

DECRETO N° 1211.- 27-10-2020.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ñorquinco.

DECRETO N° 1212.- 27-10-2020.- Dar de baja a partir del día 31 de octubre de 2.020, la designación de la Señora María Paula Meira (D.N.I. N° 23.469.047), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo.

DECRETO N° 1213.- 27-10-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 09 de Octubre de 2020, a la Señora Julieta Leda Fiorella Bacci (D.N.I. N° 30.654.678), el cargo de Directora de Auditoría Médica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 1214.- 27-10-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 13 de Octubre de 2020, al Señor Eduardo Horacio Alcoleas (D.N.I. N° 13.483.231), el cargo de Director de Interior del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 1215.- 27-10-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 23 de Octubre de 2020, al Señor Agustin Pierini (D.N.I. N° 33.002.697), en el cargo de Director de Planificación Estratégica Sanitaria del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 1216.- 27-10-2020.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Alejandro Ramón Railefe, (D.N.I. N° 21.388.663) en el cargo de Coordinador Regional Zona Atlántica, con rango de Subdirector, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

DECRETO N° 1217.- 27-10-2020.- Designar a partir del día 13 de Octubre de 2.020, a la Señora Gisela Valeria Casasola (D.N.I. N° 29.287.858), en el cargo de Directora de Interior del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 1218.- 27-10-2020.- Designar, a partir del día 23 de Octubre de 2020, a la Señora Juana Marina Checchi (D.N.I. N° 27.776.472), en el cargo de Directora de Auditoría Médica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 1219.- 27-10-2020.- Designar, a partir del día 01 de Noviembre de 2.020, a la Señora Yanina Andrea Sánchez (D.N.I. N° 23.299.386), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-

DECRETO N° 1220.- 27-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elsa Ruby Gallardo Caimapo (DNI N° 18.864.019 - Legajo N° 661.567/8) con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud; en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904. suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero Grado III, considerando como fecha para la próxima Promoción Automática el 1 ° de Enero del 2.017.- Expte. N° 81.278-S-2.020.

DECRETO N° 1221.- 27-10-2020.- Promover a la Señora Andrea Valeria Torres (DNI N° 29.955.785 – Legajo N° 662.974/1), quien cumple funciones en el Hospital Área Programa Sierra Grande, Jurisdicción: 44 – Programa: 01.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a partir del 1° de Abril de 2.019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional – Categoría 8 de la Ley L 1.844 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Andrea Valeria Torres (DNI N° 29.955.785 – Legajo N° 662.974/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, de la misma Ley.- Expte. N° 41.988-S-2.019.

DECRETO N° 1222.- 27-10-2020.- Reconocer los años trabajados por el Señor Leonardo Andrés Duarte (D.N.I N° 21.945.080 – Legajo N° 660.414/5) quien cumple funciones de Auxiliar de Enfermería, Categoría 8, Planta Permanente Ley L N°1.844, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma; en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 22 de Diciembre de 2.003 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Leonardo Andrés Duarte (DNI N° 21.945.080 – Legajo N° 660.414/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 8, de la Ley L N°1.844 tomándose como fecha para el computo de próximo ascenso el 1° de Enero de 2.019.- Expte. N° 38.794-S-2.019.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA **Resolución N° 850**

Viedma, 29/10/2020

VISTO el Expediente N° 174.047-ART-2019, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la intimación realizada por esta Agencia de Recaudación Tributaria, la Sra. Mariela Gutiérrez Cabello DNI 26.691.677, apoderada de la sociedad Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer CUIT N° 30-51933870-6 presenta nota glosada a fs. 1 el día 04/04/2019, mediante la cual solicita la anulación y/o reducción de las multas aplicadas a los períodos 07/2018 a 02/2019, considerándolas excesivas en relación a la falta formal incurrida;

Que dicho lo anterior y en el caso particular de la empresa manifiesta que no corresponde practicar retención alguna, considerando que sus compras y la recepción de la mercadería y/o servicios se realizan dentro de las jurisdicciones de Buenos Aires y Capital Federal, indicando asimismo que durante el 2018 y lo que va del 2019, no realizó entregas de mercadería en la provincia de Río Negro fundamentando su pedido en el art. 3 inc. d) de la Resolución N° 67/11;

Que no obstante ello informa que las presentaciones reclamadas fueron cumplimentadas a la fecha del descargo, adjuntando los comprobantes de presentación de las declaraciones juradas del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) según consta a fs. 4 a 11;

Que recibidas las actuaciones en el Departamento de Agentes de Retención y Percepción se solicita a la Sra. Gutiérrez Cabello con fecha 28/02/2020, acredite debidamente la personería jurídica del firmante para continuar con el trámite en cuestión, no obteniendo respuesta alguna por parte del contribuyente;

Que con fecha 24/07/2020 y mediante correo electrónico se intimó a Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer para que en el plazo de cinco (5) días regularice su situación fiscal, en virtud de la deuda mantenida con esta Agencia de Recaudación en su calidad de Agente de Percepción N° 107015307 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro;

Que la Sra. Gutiérrez Cabello, presenta nota glosada a fs. 15 a efectos de que se revea el caso conforme el descargo presentado el 04/04/2019 solicitando nuevamente la anulación y/o reducción de las multas aplicadas a los períodos 07/2018 a 02/2019, adjuntado detalle de los remitos emitidos durante los períodos intimados a fin de respaldar sus dichos los cuales obran a fs. 31 a 42 de estos actuados;

Que junto a la presentación realizada y a fs. 16 a 30 de estos actuados, aporta Primera Copia.- Escritura Numero Cincuenta y Seis.- Poder General Amplio: "Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer" a Favor de Rubén Eduardo Ceballos y Otros.- en donde se confiere poder general amplio a favor de la Licenciada Mariela Cintia Gutiérrez Cabello DNI 26.691.677;

Que la apoderada de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI a fs. 44;

Que mediante nota recibida con fecha 07/10/2020 el contribuyente manifiesta adicionalmente que se presentaron las declaraciones juradas de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al solo efecto de evitar que se le aplicaran las multas formales, ya que no había sido fehacientemente notificada de que debía comenzar a actuar como tal a partir de octubre 2017, a fs. 46;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente a fs. 47;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer se encuentra incluido en la mencionada Resolución e inscrito como Agente de Percepción de Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N° 107015307 desde 01/10/2017 tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia a fs. 48;

Que se ha realizado un análisis del comportamiento del contribuyente en donde se observa que en las Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral (CM05) para los periodos 2017 a 2019, declara un coeficiente nulo o mínimo para la jurisdicción de Río Negro, producto de tener ingresos y/o gastos poco significativos en la misma, según copia glosada a fs. 49 a 51;

Que no obstante ello, y según surge del SIAT y de DGR Gestión Web, la sociedad no realizó la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el día 29/03/2019, momento en el cual realizó las presentaciones de los periodos 07/2018 a 02/2019, declarando un monto de cero (\$ 0,00.-) percepciones realizadas, obrando constancia de ello a fs. 52 a 54;

Que por los motivos expuestos precedentemente se generaron las correspondientes multas automáticas en virtud de lo establecido por el Artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I N° 2686 y modificatorias);

Que el contribuyente continuó con la presentación de las Declaraciones Juradas en su calidad de Agente de Percepción de los periodos 03/2019 a 09/2020, no habiendo realizado percepción alguna para la provincia de Río Negro, a fs. 52 a 54;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y no causando un perjuicio a esta Agencia la falta de presentación de las Declaraciones Juradas del contribuyente como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de no realizar percepción alguna, corresponde remitir las multas interpuestas en los periodos 07/2018 a 02/2019;

Que no obstante ello y careciendo de interés fiscal la designación del mencionado contribuyente corresponde otorgar la baja en la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 30/09/2020, dados los ingresos declarados para la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remitir las multas automáticas aplicadas al contribuyente Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer CUIT N° 30-51933870-6 en su actuación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos por los periodos 07/2018 a 02/2019.

Artículo 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107015307 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 30/09/2020, al contribuyente Freudenberg S.A. Telas Sin Tejer CUIT N° 30-51933870-6, con domicilio fiscal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo.-

--O--

Resolución N° 851

Viedma, 29/10/2020

VISTO el Expediente N° 113.023-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/07/2020, el contribuyente COZZANI ANDRÉS RICARDO C.U.I.T. 20-13378869-8 presenta nota glosada a fs. 2, en la cual solicita se le otorgue la baja retroactiva al 31/12/2015 como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro puesto

que desde esa fecha cesó su actividad de ventas de artículos de uso domésticos, por la cual se encontraba inscripto en Convenio Multilateral, manifestando además que desde el 01/01/2016 dio de alta la actividad de locación de inmueble propio como contribuyente local en la jurisdicción de Neuquén;

Que también solicita se dejen sin efecto las multas automáticas por falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales desde el momento en que cesó su actividad en la jurisdicción de Río Negro;

Que junto la presentación realizada y a fs. 3 a 19, adjunta copia de Formulario CM02 Cese Total de Actividades al 31/12/2015 emitido desde el Sistema Padrón Web, detalle del Sistema Registral – Reflejo de Datos Registrados de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fecha 10/02/2016, Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos período de baja: 12/2015, Copia de adhesión y credencial de pago del Monotributo, Constancia de inscripción en Rentas de la provincia de Neuquén como contribuyente directo desde 01/01/2016, Copia del Certificado de Licencia Comercial N° 44090 emitido por la Municipalidad de Neuquén, Constancia de Inscripción AFIP y Copia de Impresión detalle de Sistema Registral de AFIP actualizado a Junio de 2020;

Que el contribuyente mencionado ut supra presenta copia de DNI obrante a fs. 20 a 21;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente a fs. 22;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que Cozzani Andrés Ricardo C.U.I.T.: 20-13378869-8 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción como Agente de Retención y de Percepción de Impuesto a los Ingresos Brutos bajo los N° 202015556 y 107008289 respectivamente desde el 08/05/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según copia obrante en orden 23 y 24;

Que a fs. 25 obra constancia del SIAT de donde surge el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de la jurisdicción de Río Negro con fecha 31/12/2015;

Que se ha verificado en el SIAT que el agente ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha de cese en la jurisdicción de Río Negro, no verificándose deuda alguna con este organismo, obrando constancia de ello a fs. 26 a 31;

Que la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha generado las correspondientes multas automáticas en virtud de lo establecido por el Artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I N° 2686 y modificatorias);

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja retroactiva al 31/12/2015 como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y dejar sin efecto las multas automáticas generadas con posterioridad a dicha fecha al contribuyente Cozzani Andrés Ricardo C.U.I.T.: 20-13378869-8;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N.º 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202015556 y Agente de Percepción N° 107008289 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 31/12/2015 al contribuyente Cozzani Andrés Ricardo C.U.I.T.: 20-13378869-8, con domicilio fiscal en la calle Teniente Juan Solalique N° 57 de la localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Artículo 2°.- Declarar nulas y dejar sin efecto las multas automáticas aplicadas con posterioridad a la fecha de baja como Agente de Retención y Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 06-2020

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 06/2020
"PAVIMENTO, BOULEVARD Y BICISENDA CALLE LIBERTAD"

Presupuesto Oficial Total \$ 23.100.904,72- (Pesos Veintitres Millones Cien Mil Novecientos Cuatro Con Setenta y Dos Centavos).

Prestación del Servicio: Mano de Obra, materiales y equipos.-

Apertura de las Propuestas: 27 de Noviembre de 2020 -A las 10:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Capacidad Técnica Financiera: libre anual Especialidad VII Pavimento Flexible, de la empresa proponente de \$ 55.442.171,33.-

Plazo de Obra: 5 (cinco) meses

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -
--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Licitación Pública 13 / 20

"Refuerzo del Colector Ñireco 1º Etapa – San Carlos de Bariloche – Río Negro"
CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto mejorar y adecuar, a través de un refuerzo, un sector del colector Ñireco en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación, incluyendo IVA, asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 84/100 (\$15.846.854,84).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de noventa (90) días corridos.

Capacidad Técnico – Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad Nº IV – Saneamiento debiendo ascender a un monto de pesos \$ 63.387.419,37.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de Noviembre de 2020, a las 12:00 hs., en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

El precio de venta es de Pesos Cuarenta Mil (\$20.000,00).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta el 26 de noviembre las 12:00 hs. en el lugar de la apertura.-
--O--

Licitación Pública 16/ 20

"Servicio de Limpieza y Cafetería Sede Central
CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar el servicio de limpieza y de cafetería en la Sede Central del Organismo y en el Museo del Agua y el Suelo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos un millón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.837.440,00) IVA incluido

Lugar de Servicio: Sede Central del DPA y Museo del Agua y el Suelo de la ciudad de Viedma.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 19 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 47/2020
Expediente N° 73566-DS-2020

Objeto: Adquisición de 50.000 Módulos Navideños con destino a Familias Carenciadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Decreto N°01/20 COVID-19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Siete Millones Veinticinco Mil (\$ 57.025.000).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto de la Oferta.

Apertura: 11/11/2020. Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros N° 855 -Viedma - Río Negro.

Teléfono: 02920-423653.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA
ECO – RÍO NEGRO
**Reglamento de Funcionamiento Ente de Desarrollo
de la Cordillera de la Provincia de Río Negro
ECO – Río Negro**

Primera Parte: Funcionamiento del Ente

CAPITULO I: De las Reuniones del Ente

TITULO I: CONVOCATORIA A REUNIONES DEL ENTE

Art. 1. El ente realizará Reuniones Ordinarias de Directorio General al menos una (1) vez al mes con el objeto de considerar la marcha de los asuntos del mismo.

En reunión del Ente se fijarán los días y horarios preferentes en los cuales se realizarán las reuniones ordinarias.

Art. 2. El pedido de convocatoria a las reuniones del Ente será efectuada por Presidencia, quien en forma previa conjuntamente con Secretaría definirán el orden del día. Una vez firmada, la misma deberá ser notificada por escrito o por medio de correo electrónico a los Miembros del Ente, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles administrativos, los que por la misma vía deberán confirmar su recepción.

Conjuntamente con la convocatoria, deberá acompañarse el orden del día de la reunión, quedando a disposición de los Miembros del Ente, la documentación y los antecedentes relacionados con dicho orden del día.

A los efectos de la realización de la convocatoria por medio electrónico, todos los Miembros del Ente informarán la dirección de correo electrónico donde se considerarán válidas las comunicaciones recibidas. De igual forma se consignará en Acta de Reuniones, la dirección a ser utilizada para emitir tales comunicaciones. Los Miembros de El Ente podrán solicitar a Secretaría que se incorpore para su tratamiento algún tema de su interés en el orden del día.

Art. 3. Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas, y a pedido de cualquiera de los Directores Generales del Ente, podrá efectuarse la convocatoria de la reunión con una anticipación de veinticuatro (24) horas a su realización.

Art. 4. La convocatoria a las Reuniones del Ente deberá contener la siguiente información:

- a) Orden del día adjunto.
- b) Fecha, hora y lugar de la reunión.

TITULO II: QUORUM Y MAYORIAS

Art. 5.

- a) QUORUM: El Ente funcionará regularmente con el quórum de DOS (2) de sus DIRECTORES GENERALES.

Cuando corresponda en el supuesto del art. 9 parrafo cuarto de la ley N° 5417, el quorum se conformará además con un (1) Director por localidad.

b) MAYORIAS: Las decisiones del Directorio serán válidas si fueren adoptadas con el voto de la mitad más uno de los votos válidos de los miembros presentes.

MAYORIA ESPECIAL: Para cuando se trate de la Modificación del presente reglamento, y/o cuando la convocatoria del Directorio así lo indicare, la decisión se adoptará por mayoría especial de 2/3.

c) Para el supuesto en que la reunión convocada por el Directorio sea para más de una localidad, el voto de los Directores Generales se computará por cada localidad convocada, siendo mínimo de dos y un máximo de cuatro.

Art. 6. Si a la hora fijada en la convocatoria respectiva no se hallaren presentes los Directores del Ente en número suficiente para formar quórum, el Presidente o quien hiciera sus veces podrá:

a) Llamar a los restantes miembros del Ente. Si transcurridos treinta (30) minutos, después de este llamado no lograre constituirse el quórum, se dará lectura al orden del día y se dará por finalizada la reunión, levantándose el acta respectiva, con indicación de los miembros de El Ente que hubieren estado presentes.

b) Por sí o a pedido de cualquiera de los Miembros de El Ente presentes, dejar constancia de la falta de quórum en el Acta de la reunión inmediatamente posterior, antes del tratamiento del orden del día de esta última.

Art. 7. Los Directores del Ente deberán asistir a todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las ausencias, las que deberán ser comunicadas a la Secretaría, por los mismos medios previstos en el artículo Segundo con una antelación no menor de ocho (8) horas, expresando la causa de la misma.

Art. 8. El Vicepresidente reemplazará en forma automática al Presidente del Ente en caso de ausencia de éste motivada por razones particulares, enfermedad o licencia, o cuando no estuviese presente por comisión del propio Ente.

En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la Presidencia de la reunión del Ente será ejercida en forma automática por el Secretario.

Art. 9. En caso de empate en la votación del Ente el Presidente tendrá doble voto. En ausencia del Presidente, sus reemplazantes tendrán la misma calidad de voto que el Presidente mientras lo sustituyan en tal función.

TITULO III: REUNIONES DEL ENTE

Art. 10. En las Reuniones del Ente no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en la convocatoria, salvo que por unanimidad los Miembros del Ente presentes votaran la inclusión sobre tablas de otro u otros asuntos que, por la urgencia de los mismos, no pudieren ser demorados en su tratamiento.

Las reuniones quedarán reflejadas en el Acta de Reuniones, donde surjan los temas a tratar, su deliberación y resolución.

Art. 11. El Ente podrá modificar por simple mayoría el orden de tratamiento establecido en el correspondiente orden del día.

Art. 12. El Presidente solicitará al secretario que de cuenta de los asuntos entrados, comunicaciones, consultas e informes. Posteriormente la Secretaría informará la nómina de los asuntos del orden del día.

Art. 13. Los asuntos se tratarán conforme figuren en el orden del día.

El Presidente someterá los asuntos a votación cuando no hubiere ningún Miembro del Ente que tome la palabra o cuando el debate se hubiere cerrado.

TITULO IV: LAS VOTACIONES

Art. 14. Todas las votaciones son nominales, debiendo consignarse en el Acta la expresión de sus votos.

Toda vez que se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros, si el número resultare fraccionario se considerará el número entero inmediatamente superior, es decir siempre se redondeará hacia arriba.

Art. 15. Las Resoluciones y Disposiciones del Ente se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Art. 16. Si una votación resultara empatada, desempatará el Presidente. Si se suscitaren dudas acerca del resultado de una votación, se repetirá la misma.

Art. 17. Todo Miembro del Ente tendrá derecho a solicitar que se deje constancia en el Acta de la reunión del sentido de su voto y/o de su fundamento. Deberá requerirlo expresamente durante la reunión.

TITULO V: PLANILLA DE ASISTENCIA Y VOTACION, Y ACTAS DE REUNIONES

Art. 18. Durante la reunión el Secretario confeccionará la Planilla de Quórum (asistencia), en la que se dejará constancia de la asistencia de cada uno de los Miembros del Ente. La falta de firma de la mencionada planilla tendrá al Miembro del Ente por no presente en la reunión del caso.

Art. 19. De cada reunión del Ente se deberá labrar un Acta, en la que deberán asentarse los siguientes datos:

a) El nombre de los Miembros del Ente presentes, y nombre de los ausentes con aviso o sin él;

- b) Lugar, día y hora de inicio y finalización de la reunión;
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- d) Una redacción sucinta de las decisiones adoptadas con relación a cada tema del orden del día y los resultados de las votaciones. Si hubieren existido discrepancias entre los miembros previamente a la decisión, en caso de solicitarse se dejará constancia de las mismas.

Art. 20. Las Actas de cada reunión serán redactadas por el Secretario. En caso de ausencia del Secretario, será redactada por el Miembro del Ente a quien se asigne esa función durante la reunión.

El Acta de cada reunión será presentada para su consideración a los Miembros del Ente que hubieran asistido a la misma, antes de la reunión siguiente, adjuntándola a la Convocatoria. La aprobación del acta constituye el primer punto del orden del día de la reunión en que deberá ser aprobada.

Una vez aprobadas, las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Miembros del Ente que hubieran estado presentes en la reunión de que se trate. Las observaciones al Acta constarán en el Acta de la reunión sucesiva.

Art. 21. El Libro de Actas será de hojas móviles. Las Actas deberán numerarse en orden cronológico correlativo cada año y foliarse.

Art. 22. El Ente se expresará mediante notas en los asuntos que así lo requieran. Las notas serán numeradas en forma correlativa con un sufijo de al menos dos dígitos expresando el año al que corresponden y se iniciará su numeración al comenzar cada año.

CAPITULO II: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL ENTE.

TITULO I: DE LOS CARGOS DEL ENTE

Art. 23. Se reconocen los siguientes cargos del Ente: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

TITULO II: LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 24. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la ley 5417.
- b) Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las Reuniones del Ente.
- c) Convocar a Reuniones del Ente;
- d) Presidir las Reuniones del Ente y dirigir el debate;
- e) Proponer las votaciones y proclamar los resultados;
- f) Invitar a participar de las Reuniones del Ente a terceros interesados para explicar informes o a especialistas que puedan emitir opinión técnica que fundamente las decisiones;
- g) Ejercer la dirección administrativa del Ente.
- h) Presentar a consideración del Ente el presupuesto de gastos;
- i) Instrumentar, a través de acciones y/o notas, lo aprobado por las reuniones del Ente.
- j) Observar y hacer observar este Reglamento.
- k) Firmar en forma conjunta con el Tesorero los cheques y órdenes de pago bancarias.
- l) Realizar las invitaciones a los Directores por localidad, para que comuniquen su representantes titulares y suplentes.

Art. 25. Durante las Reuniones del Ente el Presidente podrá informar, emitir su opinión, responder consultas y requerimientos de los restantes Miembros y participar del debate de los temas a tratar.

Art. 26. El Presidente tiene la obligación de resolver toda cuestión empatada con su voto.

TITULO III: LA VICEPRESIDENCIA

Art. 27. Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, con sus mismas atribuciones y deberes, cuando éste se halle ausente o impedido por cualquier razón o concepto;
- b) Asistir a la Presidencia en temas específicos cuando le sea requerido por ésta;
- c) Ejercer los derechos y deberes que le correspondan en su calidad de Miembro del Ente;
- e) Toda otra que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV: LA SECRETARIA

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Preparar junto al Presidente el orden del día para la convocatoria a Reuniones del Ente;
- b) Velar por la correcta elaboración y custodia de la documentación de lo actuado por El Ente, mediante Planilla de Asistencia; Actas y Notas;
- c) Refrendar todos los actos emitidos por El Ente;

- e) Ejercer los derechos y deberes que le correspondan en su calidad de Miembro del Ente;
- f) Toda otra que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.
- g) Es compatible este cargo con el ejercicio de la vicepresidencia.

TITULO VI: TESORERO.

Art. 29. Son atribuciones y deberes del Tesorero;

- a) El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes a) Llevar el libro de Contabilidad;
- b) Presentar al Ente, estados financieros mensuales, y preparar anualmente el Balance General, Inventario y cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar El Ente para ser sometidos al Tribunal de Contralor provincial y/o al organismo que lo reemplace.
- c) Firmar con el Presidente, cheques bancarios, los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resultantes de acuerdo a lo resuelto por el directorio del Ente;
- d) Efectuar, en el Banco que designe El Ente, y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los depósitos de dinero y valores ingresados, pudiendo retener en la misma la suma que estime el directorio del Ente a los efectos de los pagos de urgencia;
- e) Los cheques, giros u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente;
- f) Dar cuenta del estado patrimonial, económico-financiero de la Entidad a los miembros del Ente y al Órgano Fiscalizador, toda vez que lo requieran.
- f) Ejercer los derechos y deberes que le corresponde en su carácter de Miembro de El Ente.
- g) Toda otra tarea que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.

TITULO VIII: ELECCION DE LOS CARGOS Y DURACION DE LOS MANDATOS.

Art. 31. La elección y mandato de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario estará en un todo de acuerdo con lo indicado en la Ley Nro 5417.

Art. 32. ELECCION DE DIRECTORES POR LOCALIDAD.

a) Director Sector Público:

- i) El representante del sector público de cada localidad será designado en cada localidad, por el Poder Ejecutivo Municipal y/o Comisión de Fomento, cuando corresponda. Dicho representante deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 11 de la ley 5417 y en consecuencia deberá poseer el rango de Secretario o superior.
- ii) Su cargo durará un (1) año.
- iii) El Poder Ejecutivo Municipal y/o Comisión de Fomento, cuando disponga Presidencia, deberá comunicar a la Presidencia del Ente el representante designado, con más un suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el titular.

b) Director Sector Privado:

- i) El representante del sector privado de cada localidad será designado por las Cámaras Empresariales locales, si las hubiere, quienes elegirán UN representante titular y UN suplente. Dicho representante deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 11 de la ley 5417 y deberá ser integrante de la comisión directiva de dicha agrupación.
- ii) Su cargo durará un (1) año.
- iii) El representante del sector privado de cada localidad, cuando disponga presidencia, deberá comunicar a la Presidencia del Ente el representante designado, con más un suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el titular.

TITULO IX: MIEMBROS SUPLENTE DEL ENTE

Art. 33. Cuando algún impedimento temporal imposibilitare a un Miembro del Ente a ocupar su cargo, podrá ser reemplazado por un miembro suplente designado previamente por la entidad a la que representa. Los suplentes de los Directores Generales serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. A tales efectos cada entidad integrante del Ente deberá nombrar dos miembros suplentes. Asimismo los miembros suplentes designados tendrán derecho a voz, y a voto. A los efectos de la designación de miembros suplentes, estos no deberán cumplir el requisito establecido en el art. 11 de la Ley 5417. En caso de impedimento definitivo, la entidad a la que representa, deberá designar otro miembro definitivo y un suplente.

TITULO X: DE LAS REMUNERACIONES Y GASTOS DEL ENTE.

Art. 34. Viaticos. Los Miembros de El Ente; y/o quien esta designe en comisión podrán percibir, como compensación de gastos ocurridos por ejercicio de la función, anticipos y/o reembolso de gastos en concepto de transporte/pasajes y viáticos para compensar gastos en alojamiento, comidas y transporte en destino, los que serán autorizados por El Directorio del Ente.

TITULO XI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 35. El Ente podrá llamar la atención a uno de sus miembros sobre las consecuencias adversas de sus conductas en el funcionamiento del mismo. Son conductas contrarias al buen funcionamiento del Ente las siguientes:

- a) Faltar sin previo aviso más de tres (3) veces en el mismo año de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º;
- b) Realizar actos que dificulten el normal funcionamiento del Ente;
- c) Cuando sus actos sean contrarios y/o incompatibles a los objetivos establecidos en la Ley N° 5417.

Art. 36. Cuando se observara una de las conductas indicadas en el Artículo 35, se realizará un llamado de atención al Miembro del Ente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) cualquier Miembro podrá solicitar, fundadamente, el tratamiento del caso en Reunión del Directorio del Ente;
- b) Deberá constar en el orden del día y no se podrá incorporar sobre tablas su tratamiento;
- c) el Miembro cuya conducta se ha observado, explicará en esa o inmediata siguiente reunión, oralmente o por escrito, las razones que la motivaron; en el plazo que le sea otorgado a tal fin.
- d) en el Acta de Reuniones constará la solicitud, los miembros presentes, los fundamentos y pruebas que justifican la solicitud, los fundamentos del descargo presentado por el Miembro y las conclusiones a las que arriba El Ente, donde deberá dejarse expresa constancia de la decisión de comunicar la situación a la entidad que lo designó. Cuando se decidiera la comunicación a la autoridad que lo designó deberá remitirse el Acta de la Reunión a su consideración.

CAPITULO III: DEL ORGANO DE CONSULTA

TITULO I: DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 37. El Organo de Consulta será presidido por el Presidente del Ente, quién lo podrá convocar, de acuerdo a lo que se resuelva en reunión de directorio, para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Organo de Consulta, a tales efectos.

Art. 38. Serán funciones del Órgano de Consulta:

- a) Asistir a El Ente en la elaboración, implementación y revisión técnica, de asuntos y propuestas referidos a los proyectos realizados y asumidos;
- b) Generar el intercambio de información entre los sectores vinculados, para un mejor desarrollo de las tareas necesarias.

Art. 39. El Organo de Consulta podrá reunirse en pleno y/o en comisiones permanentes, de acuerdo a los requerimientos que se determinen en la correspondiente convocatoria y según la particularidad del tema a tratar. El Organo de Consulta entregará a El Ente, en el plazo otorgado a tal fin, un informe reflejando su opinión sobre el tema por el cual fue convocado. Dicho Informe, así como las opiniones y propuestas vertidas por participantes Organo de Consulta no tienen carácter vinculante.

Art. 40. Los aspectos presupuestarios derivados de las tareas, investigaciones, etc, que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo, estarán sujetos a la decisión final y previa aprobación del Directorio Ente.

Art. 41. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán percibir, en caso de ser necesario, por decisión final y previa aprobación del Ente, como compensación de gastos ocurridos por ejercicio de la función, anticipos y/o reembolso de gastos en concepto de transporte/pasajes y viáticos para compensar gastos en alojamiento, comidas y transporte en destino. Estos gastos serán autorizados previamente por El Directorio del Ente.

Art. 42. Los Miembros del Consejo Consultivo no percibirán remuneración alguna por parte del Ente de Desarrollo de la Cordillera - ECO Río Negro.

CAPITULO IV. REGIMEN ADMINISTRATIVO Y PATRIMONIAL.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 43. El ejercicio contable del ENTE cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

Art. 44. A los efectos de las registraciones contables del ENTE, el DIRECTORIO mediante resolución, resolverá la aplicación del sistema de gestión a utilizar.

Pablo Zúcaro, Presidente Ente de Desarrollo de la Cordillera.-

--O--

**Regimen General de Compras - Contrataciones
del Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro – ECO Río Negro**

El Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro) es un Ente autárquico. Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El ECO-Río Negro actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del sector público y con la capacidad jurídica de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

OBJETO DEL REGIMEN

En atención a las características del Ente, el objeto es establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para el funcionamiento de las gestiones financieras, patrimoniales, contables y administrativas del Ente ECO Río Negro.

CAPITULO I

DEL REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ENTE ECO RIO NEGRO

1-ALCANCE. AREA DE APLICACIÓN.

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- REGISTRO DE PROVEEDORES

2.1. REGISTRO DE PROVEEDORES.

A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Río Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

PROVEEDOR UNICO: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

PROVEEDOR ESTRATEGICO: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación específico, resulta ser más competitivo y conveniente para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremo de beneficios en otros proveedores.

PROVEEDOR CALIFICADO: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respecto otros proveedores de la misma materia o clase.

PROVEEDOR ESTANDAR: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA:

3.1. Definiciones

3.1.1 Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá tener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

4. DE LA AUTORIZACION DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA:

Una vez recibido el requerimiento de compra el Director Ejecutivo autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la gerencia podrá ser autorizado por el tesorero.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5- FORMAS DE CONTRATACION- SOLICITUD DE PRESUPUESTOS

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.1.b) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.c) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.d) Contratación directa: es el procedimiento efectuado entre autoridad competente y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de licitación o concurso de precios, y se fundamenta en algunas de las siguientes causales.

1) Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

2) Especialización de la persona o empresa a contratar. El Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

3) Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

4) Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

5) Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 150.000.

En todos los casos de aplicarse este tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo del Director Ejecutivo del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Para el caso de la adquisición y/o contratación que no supere el 20 % del valor establecido en el punto 5. Solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el primer párrafo.

6.- MONTOS Y PROCESOS DE CONTRATACION

Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

De \$ 0 a \$ 150.000 Contratación directa. Debe coincidir con lo determinado en el punto 5.

De \$ 150.001 a \$ 1.000.000. Concurso de precios

De \$ 1.000.000 a \$ 5.000.000. Licitación Privada.

Más de \$ 5.000.000 Licitación Pública.

La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación de precios.

7.- DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS

En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo 3 invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro.

7.1.- Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones por Concursos de Precios.

A los fines de hacer operativo el procedimiento de contratación por concurso de precios deberá a todos los efectos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, aplicarse el esquema de cantidad de cotizaciones, y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

G: GERENCIA; DC: DEPARTAMENTO DE COMPRAS; T: TESORERO; DI: DIRECTORIO

Caso N°	Proveedor	Cant.	Pre-Adjudican			Adjudican			
		Cotiz	G	DC	T	G	DC	T	DI
1	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No

7.2.- Solicitudes de precio y/o cotización

Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras y enviados a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

7.2.b. Para algunos casos particulares por Tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

7.2.c. Si la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superan el monto establecido para la contratación por concurso de precio hasta en un 30 % del presupuesto inicial se podrá continuar con el proceso de contratación. En caso de superarse ese porcentaje el departamento de compras deberá declarar desierto el concurso de precios y generar un expediente de Licitación Privada o Pública de acuerdo al monto de contratación que surja de las cotizaciones recibidas.

8. RECEPCION DE COTIZACIONES Y OFERTAS

8.1 Forma de presentación de las Ofertas.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente

8.1.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

8.1.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

8.1.c. Para el caso de las solicitudes de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el Ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por e-mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Las direcciones de e-mail el ente, podrán ser utilizadas para presentar las propuestas. También serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

8.2. Contenido de las ofertas.

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

8.3. Apertura de las ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

8.4. Admisibilidad formal de la oferta:

Con la totalidad de ofertas y /o cotizaciones recepcionadas, el servicio de asesoramiento jurídico del Ente, elevará al departamento de compras un informe respecto de los cumplimientos de los requisitos de admisibilidad formal de cada una de ofertas y/o cotizaciones.

9- DE LA ADJUDICACIÓN:

Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente

9.1. De la Pre adjudicación:

9.1.1 El Departamento de Compras remitirá al Director Ejecutivo, copia de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 7.1 del presente.

9.1.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

9.1.3. Para las contrataciones mayores a \$600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

9.1.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la adjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

9.1.5. Como resultado del proceso previsto en el presente el Director Ejecutivo y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

9.2.- Gestión de mejores condiciones.

Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 7.1 del presente reglamento.

9.3.- Adjudicación.

Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 7.1 y 7.2 el Director Ejecutivo y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

10- SEGUIMIENTO

Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras y/o al Director Ejecutivo, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

11. RECEPCION,

11.1.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

Coincidencia con las especificaciones de la compra.

Estado general aceptable de los bienes.

Verificación de cantidades

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

11.1.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales

Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche

11.3. Documentos Generados por la Recepción

11.3.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería y/o Dirección Ejecutiva para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

12. INCUMPLIMIENTOS

12.1 MORA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SANCIONES CONMINATORIAS:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

12.2. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

12.3. REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho.

No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

12.4. CONTRATACION ELECTRONICA

El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Rio Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se registrarán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación.

13. LICITACION PÚBLICA

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley H N° 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

13.1.- Contenido del llamado

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el ANEXO I - DECRETO N° 123, ANEXO II DECRETO H N° 1737/98 Reglamento de Contrataciones de la Provincia Artículo 50, y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

13.2.- Requisitos

La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 13.9. Los avisos se publicarán con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos seis (6) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

13.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

- a) Las condiciones generales.
 - b) Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.
 - c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.
- Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

13.4.- Cláusulas Particulares:

La dirección Ejecutiva del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
- b) La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;
- c) El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;
- d) Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;
- e) Plazo de mantenimiento de las propuestas;
- f) Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- g) El plazo máximo de entrega;
- h) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- i) Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;
- j) Lugar en que será notificada la Preadjudicación;
- k) Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- l) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

13.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

13.6.- Marca:

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

13.7.- Prohibición de Desdoblamiento:

No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

13.8.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

13.9.- Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Ente.

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

13.10. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

13.11. De la adjudicación y contrato

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y cláusulas particulares, el departamento de compras y contrataciones el que deberá indicar las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares, hecho lo cual se devolverán de corresponder y de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 13.8 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

13.12. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

- a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculcados perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.

13.13. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores del Ente por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente, sin posibilidad de reclamo alguno.

13.14. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

13.15. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, o la que el pliego indique, que no será inferior al diez por ciento (10%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

13.16. GARANTIAS

1.CLASES DE GARANTÍA:

En todos los procesos de contratación descriptos en los 5.1.a ,b y c de este Reglamento, los oferentes y/o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, según el caso:

- i) De mantenimiento de oferta.
- ii) De cumplimiento de contrato.
- iii) El Ministerio de Economía de la Provincia establecerá el mecanismo de constitución de garantías para el caso de contrataciones electrónicas contempladas en el art. 12.4

En las contrataciones directas al momento de perfeccionarse deberán constituirse las respectivas garantías de cumplimiento de contrato.

2 FORMAS DE GARANTÍAS:

Las garantías podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta de terceros habilitada a tal efecto conforme el Pliego, en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, acompañado del comprobante respectivo o bancario.
- b) En cheque certificado, giro postal o transferencia bancaria.
- c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión;
- d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante.

Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad del organismo licitante, hasta su devolución o ejecución, en su caso.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso, salvo que el organismo tramitante expresamente lo indique.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares. En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.

3.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta, será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hubiera adjuntado la

garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas y lo establecido en el Artículo 12 del presente.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

13.17. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

13.18.- LICITACIÓN O CONCURSO INTERNACIONAL. COTIZACIÓN DE BIENES A IMPORTAR:

La licitación y el concurso son internacionales cuando la convocatoria admita, además, a oferentes del exterior. En este caso, las distintas bases y condiciones del llamado respectivo deberán adecuarse a esta circunstancia, detentando el Organismo contratante las facultades para establecer en el Pliego, en forma fundada y razonada, las estipulaciones necesarias.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Cláusulas Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condiciones FOB punto de origen.

c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de condiciones generales y condiciones particulares.

d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.

e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición CIF para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

f) La liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al bien adjudicado, estará a cargo del organismo contratante y deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que, si aquel no pudiera ser liberado por disposiciones legales en vigencia, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna, salvo las que determina el Artículo 12.2 del presente.

14. LICITACION PRIVADA

14.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato

14.2.- Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nucleen prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

14.3. Plazo para cursar las invitaciones.

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

14.4. Evaluación.

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

14.5. Aplicación supletoria.

Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas correspondientes a la Licitación Pública.

15. MONEDA

Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos.

16. FONDOS DE CAJA PERMANENTE. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería, y/o al Director Ejecutivo.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de pesos veinte mil (\$20.000) sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los pesos ocho mil (\$8000) por Ticket y/o comprobante.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

17. SISTEMA DE PROVISION ABIERTA.

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizara el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran prefijado en el contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

17.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta al Director Ejecutivo, a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

17.2. Solicitud de presupuestos.

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte del Director Ejecutivo, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

17.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor.

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

17.4. Autorizados.

Una vez realizada la selección del proveedor por gerencia (D.E.) se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

17.5. Conciliaciones mensuales.

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

17.6. SISTEMA DE PROVISIÓN ABIERTA. GARANTÍAS:

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el Artículo 17.bis.2 del presente.

18. VIÁTICOS, GASTOS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y PASAJES

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por el Director Ejecutivo.

18.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/u hotel al punto de embarque y viceversa.

18.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitán a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

18.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

- a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.
- b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada.

18.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del Director Ejecutivo y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

18.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por el Director Ejecutivo, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.
- b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por dirección ejecutiva previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.7. El directorio fijará anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones.

Los miembros del Directorio, el Director Ejecutivo y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

- a) el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida
- b) el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

18.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

18.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

19. DISPOSICIONES GENERALES:

19.1 El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente.

19.2. En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación lo establecido por la ley provincial de contrataciones de la Provincia H N° 3186 y anexo II decreto H N° 1737/98, según modificación de los decretos N° 123/19 y 1478/19.

ANEXO I – FORMULARIOS:

FORMULARIO DE ADJUDICACION - PREADJUDICACION

San Carlos de Bariloche xx de xx de xx

Para el expediente de compras N° xx se decide adjudicar/preadjudicar* al proveedor XXX por la compra de un monto de \$ XXX luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de compra y/o contratación (Tildar el que corresponda):

- Estándar ()
 Servicios especiales ()
 Servicios técnico ()

2. Factores técnicos (Tildar los que corresponda, uno o más)

- ☐ Asegura cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
☐ Capacidad técnica para la obra o servicio.
☐ Provisión recurrente de un bien o servicio.
☐ Otros (describir)

3. Factores de desempeño (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- ☐ Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con ECO RN.
☐ Sólido posicionamiento en el mercado relacionado al bien o servicio.
☐ Ofrece garantía de fabricación.
☐ Otros (describir) .

4. Factores de servicio (Tildar lo que corresponda, uno o más)

a. Plazos de entrega

- ☐ Asegura los plazos de entrega comprometidos por ECO RN.
☐ Disponibilidad de bienes en stock.
☐ Buen servicio postventa.
☐ Provee asistencia técnica durante la provisión.
☐ Otros (describir) .

5. Otros aspectos (Tildar los que corresponda, uno o más)

- ☐ Ubicación estratégica de la empresa proveedora.
☐ Prioriza contratación de mano de obra local, en los sitios de obra o ejecución.
☐ Participación conjunta del proyecto con el proveedor.
☐ Fomenta Producción Nacional.
☐ Fomenta Compre Rionegrino.
☐ Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (inscripciones en organismos de contralor, entes reguladores, contar con habilitaciones especiales, etc.)
☐ Sustentabilidad ambiental del suministro.
☐ Otros (describir) .

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL/ LOS ADJUDICADORES:

.....

Pablo Zúcaro, Presidente, Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 5" presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.022-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.022-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 48.24 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382257.67 X=5647118.18; Y=3382319.99 X=5647755.53; Y=3383037.71 X=5647755.53; Y=3382967.44 X=5647047.69. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 13" Presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.023-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.023-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 49.96 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES =3382257.67 X=5647118.18; Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3382897.91 X=5646349.17; Y=3382189.39 X=5646421.52. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 14" Presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.024-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.024-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 49.98 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3382897.02 X=5646339.20; Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3383664.79 X=5646978.42. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 20" Presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río negro, expediente número: 45.025-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.025-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 49.28 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382827.82 X=5645640.68; Y=3382897.10 X=5646339.19;

Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3383527.07 X=5645570.43. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 21" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.026-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.026-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMSA 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.58 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383595.35 X=5646268.56; Y=3384298.86 X=5646197.39; Y=3384230.64 X=5645499.75; Y=3383527.07 X=5645570.43.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 6" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.030-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.030-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMSA 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.81 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382967.44 X=5647047.69; Y=3383037.71 X=5647755.53; Y=3383734.03 X=5647686.27; Y=3383664.79 X=5646978.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 7" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.031-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.031-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMSA 7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.82 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384361.96 X=5646909.18; Y=3383664.79 X=5646978.42; Y=3383734.02 X=5647686.27; Y=3384431.17 X=5647616.93.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 15" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.032-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.032-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMSA 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.97

Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3383664.79 X=5646978.42; Y=3384361.40 X=5646909.25; Y=3384291.80 X=5646198.11; Y=3383595.35 X=5646268.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMS A 16" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.033-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.033-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMS A 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384361.40 X=5646909.25; Y=3385055.97 X=5646840.14; Y=3384986.26 X=5646127.86; Y=3384291.80 X=5646198.11.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 11/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMS A 22" Presentada por la EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.034-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.034-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMS A 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.54 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384298.86 X=5646197.39; Y=3385002.28 X=5646126.23; Y=3384934.05 X=5645429.09; Y=3384230.64 X=5645499.75. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMS A 9" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, expediente número: 45.051-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.051-M-20 LA EMPRESA COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMS A 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 35.63 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380100.75 X=5646624.62; Y=3379631.73 X=5646672.49; Y=3379631.73 X=5647378.99; Y=3380170.32 X=5647325.49. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMS A 10" Presentada por la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, >Provincia de Río Negro, expediente número: 45.052-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.052-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.74 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380802.47 X=5646553.00; Y=3380100.75 X=5646624.62; Y=3380170.32 X=5647325.49; Y=3380872.21 X=5647255.64. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 11" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.053-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.053-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48.95 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3381486.88 X=5646481.68; Y=3380802.47 X=5646553.00; Y=3380872.36 X=5647255.77; Y=3381563.87 X=5647187.09. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 12" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.054-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.054-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.77 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382188.58 X=5646411.51; Y=3381486.88 X=5646481.68; Y=3381563.87 X=5647187.09; Y=3382257.67 X=5647118.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 8" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.055-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.055-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 8" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.77 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3384431.17 X=5647616.93; Y=3385125.24 X=5647547.88; Y=3385055.97 X=5646840.14; Y=3384361.96 X=5646909.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 1" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.062-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.062-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 21.78 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380150.38 X=5647327.47; Y=3379631.73 X=5647378.99; Y=3379631.73 X=5647755.53; Y=3380192.91 X=5647755.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 2" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.063-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.063-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 33.95 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380150.38 X=5647327.47; Y=3380192.91 X=5647755.53; Y=3380927.22 X=5647755.53; Y=3380872.36 X=5647255.77. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 4" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.064-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.064-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 42.20 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382257.67 X=5647118.18; Y=3381563.87 X=5647187.09; Y=3381620.77 X=5647755.53; Y=3382319.99 X=5647755.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 18" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.066-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.066-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.97 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380716.38 X=5645852.96; Y=3380019.90 X=5645923.09; Y=3380089.78 X=5646625.74; Y=3380802.47 X=5646553.00. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 31" presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.071-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.071-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 31" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.32 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380576.99 X=5644443.83; Y=3379882.84 X=5644513.50; Y=3379954.05 X=5645217.82; Y=3380646.44 X=5645148.24. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 37" presentada por la EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, expediente número: 45.076-M-2020

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.076-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 37" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.58 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3380583.58 X=5644443.16; Y=3381279.64 X=5644373.44; Y=3381210.62 X=5643669.97; Y=3380510.66 X=5643740.31. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 36" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.077-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.077-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 36" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 14.51 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379801.07 X=5643811.52; Y=3379631.73 X=5643828.53; Y=3379631.73 X=5644538.64; Y=3379870.93 X=5644514.69. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 30" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.078-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.078-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 30" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 20.40 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379954.05 X=5645217.82; Y=3379882.84 X=5644513.50; Y=3379631.73 X=5644538.64; Y=3379631.73 X=5645250.13. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMSA 17" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.081-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.081-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 30.05 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES =3380019.90 X=5645923.09; Y=3379631.73 X=5645962.00; Y=3379631.73 X=5646672.49; Y=3380089.78 X=5646625.74. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 45" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.083-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.083-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 45" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.93 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3382617.93 X=5643528.74; Y=3383320.46 X=5643458.17; Y=3383251.68 X=5642754.96; Y=3382548.23 X=5642825.18. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 44" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.084-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.084-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 44" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3381211.81 X=5643669.88; Y=3381913.61 X=5643599.42; Y=3381844.86 X=5642896.18; Y=3381141.39 X=5642966.40. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "CIMS A 42" Presentada por la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, expediente número: 45.086-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.086-M-20 LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMS A 42" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento de El Cuy Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 9.98 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3379806.67 X=5643810.88; Y=3379736.40 X=5643104.36; Y=3379631.73 X=5643114.81; Y=3379631.73 X=5643828.53. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 14/09/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

La Petición de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado Denominada "Gregorio 1" presentada por Southern Copper Argentina SRL ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 25051-M-2000.- Viedma, 15 de Septiembre de 2020-

La petición de 16 (dieciseis) pertenencias para la Mina vacante "Gregorio 1" Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 16 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.599,57 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2557840.43 5472319.69 2559521.43 5472320.29 2559521.43 5472696.28 2564840.40 5472696.28 2564840.41 5470320.81 2557840.42 5470320.81 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2562061 X=5472049 Dpto Político: 25 de Mayo. Observaciones: •Se informa que se Ratifica la Ubicación de Pertenencias. •Se designó como perito al Agrimensor Roque Adrián Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber al Señor Morais, Ángel Miguel para su conocimiento y efecto que en el expediente número 27.049-M-02 se ha dispuesto lo siguiente: Viedma, 02 de Septiembre de 2.019. - Visto el expediente N° 27.049-M-2.002, caratulado "S/ Cantera LA ESPERANZA", y Considerando Que con fecha 17 de Marzo de 2.015, mediante Resolución A.M.N° 05/15, se otorgó la concesión de la cantera de Piedra Laja ubicada en parte de la legua "d" del lote 107, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro; Que la misma ha sido otorgada por el término de diez años (10) años a partir del 17/03/15, debidamente notificada mediante nota R.P N° 157/15, el día 14 de Abril de 2.015; Que el artículo 93 de la Ley Q 4941 establece "...Son causales de caducidad de concesión: ...c) La falta de pago del canon anual después de transcurridos dos (2) meses de su vencimiento"; Que asimismo el artículo 94 dice "Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 93 inc c) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el canon adeudado en el término de un (1) mes bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos"; Que a fojas 86 del expediente el Departamento de Estadística y Policía Minera informa que la cantera de referencia adeuda canon minero correspondiente al año 2015-2016; Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Q N° 4941 de Procedimiento Minero de la Provincia Río Negro, cuyas constancias corren agregadas a fojas 90 del expediente"; Que a fojas 93, mediante nota R.P N° 804/2018 se da cumplimiento a la intimación bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos, debidamente notificado con fecha 13 de Septiembre de 2018; Que a fojas 96 del expediente el Departamento de Estadística y Policía Minera informa que la cantera de referencia adeuda canon minero correspondiente al año 2015-2016-2017-2018; Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Q N° 4941 de Procedimiento Minero de la Provincia Río Negro, cuyas constancias corren agregadas a fojas 97 del expediente"; Que a fojas 98 obra constancia del Departamento de Estadística y Policía Minera, que a la fecha no se ha efectivizado el pago de la deuda de canon minero; Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por el artículo 93º inc. c) de la Ley Q 4941; Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 inciso "e" de la Ley A N° 2938; Que, en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo; Por ello: La Autoridad Minera de Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º.- Declarar la caducidad de la concesión de la cantera de Piedra Laja ubicada en parte de la legua "d" del lote 107, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro; conforme lo establecido por el artículo 93º inc c) de la Ley Q N° 4941, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, y archívese.- Resolución A.M N° 104/2019.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Secretaria de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia Provincia de Río Negro. Ana Paula Suárez Escribana de Minas. Queda ud. debidamente notificado. Fdo. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaria de Minería.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Azul" presentada por VENTUS MINERALS S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40035 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40035-M-2015, La Empresa VENTUS MINERALS S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 -IV Tipo de Derecho: Md Nombre del Solicitante: Ventus Minerals S.A Nombre del Derecho "AZUL" Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 582,56 Has Punto Descubrimiento: Y = 3550084.57 X= 5371217.14 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 548214.00 5372618.09 3548489.49 5372631.88 3548499.49 5372432.13 3548214.00 5372417.84 3548214.00 5370727.64 3551214.00 5370727.64 3551214.00 5372727.64 3548214.00 5372727.64 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político San Antonio Localidad Proxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 04/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días

desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

La petición de Mensura de 20 (veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VI-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 40007-M-2015.- Viedma, 19 de Octubre de 2020.- La petición de 20 (veinte) pertenencias presentadas para la mina "Ivana VI-M3" nombre del solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 3474975.55 5538813.00 3477514.00 5538813.00 3477514.17 5533813.21 3473148.83 5533813.21 3473148.83 5537813.21 3474975.55 5537813.21 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3477009 X=5534189 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Apablaza Apablaza, Patricio (DNI. N° 92.506.854) y Sra. Oliva Torres, Blondina (DNI N.º 92.573.100) que habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y el grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación y el pago de la unidad habitacional identificada como Calle Celedonio Flores N.º 2124 – perteneciente al Plan 689-261 Viviendas en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, Debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

TORRES MANRIQUEZ, Sebastian (DNI N° 92.650.217)

MOLINA VERDUGO, Elba Elizabeth (DNI N° 92.627.897)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 80-DJR-2018 de su registro, Notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" N° 14/2020, que en su parte resolutive dice: "Viedma, 29 - Junio- 2020. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Cabo de la Policía de Río Negro José Luis Alaniz (DNI N° 27.875.930, con domicilio real desconocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Con Sesenta y Cuatro (\$ 25.449,64) comprensiva de \$ 10.000 por capital y \$ 15.449,64 por intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, a la que eventualmente y en caso de incumplimiento, corresponderá adicionar intereses a la tasa establecida por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que disponga el STJRN en el futuro, hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 80-DJR-2018, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control sito en calle Moreno N° 263 de la ciudad de Viedma, una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el comprobante bancario respectivo que acredite el pago. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a F.I.A. por cédula u oficio y al enjuiciado la parte dispositiva de la presente sentencia por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Cr. Maximiliano F. Suárez - Vocal. Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo – Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma, 21 Agosto 2020 (Fdo). Agob. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro".

Edicto 5484

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ferro Pedro Pablo (DNI.93.221.993), a estar a derecho en los autos "Ferro Pedro Pablo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F- 2457-C-3-20)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de Octubre de 2020.-

Edicto 5449

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Cardenas, Anacleto Abel, DNI N° 12697650 para que comparezcan en autos "Cardenas Anacleto Abel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2452-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de octubre de 2020.

Edicto 5456

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Illera. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carlos Brondo D.N.I Nro. 7.387.943 para que se presenten a estar a derecho en autos "Brondo, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro.: F-3BA-2498-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2020. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto N° 4923

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernández Ortega, Pablo Segundo, DNI N° 92408127, para que comparezcan en autos "Hernández Ortega Pablo Segundo s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-2341-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2020.-

Edicto N° 5534

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Ramirez, Francisco, DNI 4.446.896, en autos: "Ramirez, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2VR-300-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli. Juez.Villa Regina, 23 de Octubre de 2020.-

Edicto N° 5500

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B., de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Luis Octavio Medel Castillo, titular de DNI 92.372.278, para que se presenten a estar a derecho en autos "Medel Castillo Luis Octavio s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2360-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2020.

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 5486

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Maria Mesias Rebolledo, Documento Nacional de Identidad N° 93.250.785, para que comparezcan en autos: "Mesias Rebolledo, Manuel María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2445-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5434

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil y comercial y Sucesiones N° tres de la Cuarta Circunscripción de Río Negro, con asiento en calle Irigoyen N° 387 1° piso de Cipolletti, secretaria única, en los autos "Rodriguez Sergio C/Polgar Esteban y Otro S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte N° A -1351-C-3-19, cita a que comparezcan los Sres Polgar Esteban Y Jacobo Uhler y a todos que se consideren con derecho sobre el Inmueble a usucapir ubicado en calle Blumetti 824 de Cinco Saltos, Río Negro, Individualizado como Lote Dos de la Manzana B, Inscripto al T° 153, F° 244, Finca 17179, NC:02-1-E-317-08 para que en el término de 15 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Secretaria 23 de Octubre de 2020. Publíquese edicto por el término de Dos días.-

Edicto N° 5516

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la 3° Circ. Jud. de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40, esquina J.B. Justo, localidad de El Bolsón, Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria en subrogancia desempeñada por la Dra. Ma. Paula Gagliardo en autos caratulados "Bonansea, Andrea C/ Gastaldi, Félix Gustavo y Otra S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. Nro. A-3EB-111-C2019) cita a los herederos de Felix Gustavo Gastaldi y Eliza Pozos y/o a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con N.C. 20-1-G-571-02 sito en calle 9 de julio 1119 de la localidad de El Bolsón, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPCyC. El Bolsón, 21 de octubre de 2020.-

Edicto N° 3318

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza de Primera Instancia en el Juzgado de Familia N° 7 Secretarias a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y la Dra. Paola Griselda Castro en Expte. H-446-19, caratulado: Nahuelhuen Karen Belén s/ Solicitud de Cambio de Apellido, hace saber que se ha iniciado juicio de

cambio de nombre de la Sra. Nahuelhuen Karen Belén, DNI 37.749.067, quien pretende cambiar su apellido Nahuelhuen, por el de su progenitora Saez, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5568

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Herminda Galarza para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Galarza Herminda S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1851-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 28 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5497

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Omar Luis Balda, L.E. 7.387.046 y de Lidia Beatriz Liccardi, L.C. 3.464.467, para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Balda Omar Luis y Liccardi Lidia Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", expte. F-1VI-1864-C2020. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Tenaglia -Secretario-. Viedma, 22 de octubre de 2020-

---●---

Edicto N° 5557

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 Secretaría única, sito en calle Juramento 190 piso 4° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Elsa Isabel Eguren DNI 5.795.562 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Eguren Elsa Isabel s/ sucesión ab intestato" Expte 20340-20. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 28 de Octubre 2020.- Iván Sosa Lukman, secretario-

---●---

Edicto N° 5391

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Jose Loretti, D.N.I 10.965.190 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Loretti, Juan Jose s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2507-C2020". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5520

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jose Elena, DNI 6.997.057 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Elena, Jose s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2388-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5524

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Secretaría Única Cita y Emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guillermo Ibañez - DNI. 1.504.254, Magdalena Pacheco - DNI. 0.715.458, por María Leonarda San Martin - DNI. 9.743.359 y por Ángel Borel - DNI. 7.488.026 a presentarse en autos: "Ibañez, Guillermo - Pacheco, María Magdalena - San Martin, María Leonarda y Borel, Ángel s/ Sucesión ab Intestato", (Expte. N° F-2RO-2565-C1-20) . Publíquese por Un (1) día.

Edicto N° 5539

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Francisca Nely Del Pino, LC. N° 3.942.054, para que lo acrediten en los autos: "Del Pino Francisca Nely s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-448-C31-20). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 26 de Octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5496

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Moreno, Graciela (DNI 17.117.970) a presentarse a hacer valer sus derechos en autos: "Moreno, Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2599-C3-20). General Roca, 22 de octubre de 2020. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y sitio Web del Poder Judicial. Anahí Muñoz. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5130

Andrea V. De LA Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Patricio Angel Salazar Soto, D.N.I. 92806352 en los autos caratulados "Salazar Soto Patricio Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2375-C3-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y sitio web del poder judicial. General Roca, 15 de septiembre de 2020.- Anahí Muñoz. Secretaria.

---●---

Edicto N° 5560

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Haydee Masse, DNI 2296652, para que hagan valer sus derechos en autos: "Príncipe Raúl Domingo y Masse Haydee s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulada Causa N° F-3BA-2471-C2020, "Masse Haydee s/ Sucesión Ab Intestato") (15577-16). Publíquense edictos por 1 (un) día. S. C. de Bariloche, 27 de Octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5514

La Dra. María Marcela Pajaro, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra Mariana Lopez Haelterman, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, cita y emplaza a Villegas Sandra Hortensia DNI 25.067.987 a estar a derecho en los autos "Melillan, Daniel Alejandro C/ Villegas, Sandra S/ Cuidado Personal(f)" (expte. nro. 27030/20), en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese por 2 días. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5538

La Dra. María Marcela Pajaro, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra Mariana Lopez Haelterman, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, cita a Lillo Heriberto Enrique DNI Nro. 17.061.658 a estar a derecho en los autos "Soto, Clara Lucila C/ Lillo, Heriberto Enrique S/ Modificación de Cuota Alimentaria" (expte. nro. 25270/18) en el plazo de 14 (catorce) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese durante 2 días. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5521

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez sustituto, Secretaría desempeñada por la Dra. Maria Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la joven Betsabe Claudia Cejas Vallejo, DNI 43.685.283, impulsa los autos:

"Cejas Vallejo, Betsabe Claudia S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)", (Expte. Nro. G-3EB-388-F2020), haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). El Bolsón, 21 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5554

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Velazquez Diego Julio, DNI 16.653.198 a presentarse en los autos "Velazquez Diego Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-313-C2020). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 29 de Octubre de 2020.-

Edicto N° 5437

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 - Secretaría Unica a cargo de la doctora Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en autos caratulados Banco de La Pampa SEM C/ Parra García, Santiago Alejandro S/ Ejecutivo, Expte: D-2RO-7927-C9-18 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 4361

La Dra. Veronica Hernández a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis N°853 - 2do. Piso - General Roca, cita por el término de 5 (cinco) días a Santiago Alejandro Parra García DNI: 39075485 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco de La Pampa SEM C/ Parra García, Santiago Alejandro S/ Ejecutivo, Expte: D-2RO-7927-C9-18 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 5502

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190, piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Miguel Croce, D.N.I. 8.077.536, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Croce, Roberto Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (20323-20). Publíquese durante un día. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5509

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° UNO, Secretaría Unica, sito en calle San Luis N° 853, 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Salamanca, Carlos Agustín, DNI: 16.696.253, en los autos caratulados " Salamanca Carlos Agustín S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-2RO-2612-C1-20). Publíquese por un (1) día.- General Roca, 19 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5561

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz Contreras, Jorge Omar, DNI N° 18.824.603 para que comparezcan en autos "Bañares Vera Eliana Ondina y Muñoz Contreras Jorge Nelson Omar S/ Proceso Sucesorio (Acumulado A: F-4CI-2423-C2020)" (Expte. N° 10563) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5495

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N°5 con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Romina Fernandez, ordena la publicación del presente edicto en los autos "Arribillaga Montelpare Nicolás

Federico S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. N° 16235), iniciado por el Sr. Arribillaga Montelpare Nicolas Federico DNI 38.796.176, citando, a fin que comparezcan en autos, a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y acompañando toda la prueba que las justifique dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses, citando a las personas interesadas a fin de que se presenten a la causa efectuando las oposiciones que consideren.-

Cipolletti, 30 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5590

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. Tapia Juan Ramón (DNI. 07.292.980), a estar a derecho en los autos "Tapia Juan Ramón s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2475-C-3-20)", con la documentación que así lo acredite. Publíquense por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 29 octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5604

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Viedma en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, sito en la calle Laprida N° 292 - 3° Nivel de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Alberto Brussino (D.I. N° 8.527.846) para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Brussino Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". "(Expte. N° F-1VI-1872-C2020) que tramitan por ante este Juzgado.

Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 30 de octubre de 2020.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada N° 37/2020

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2021, conforme lo establecen los artículos, 206 incs. 1 y 2 y 224 de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que el inc. 17 del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, sanciona sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc.4 y 139 inc. 8 de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-20-0717, caratulado "Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2021" tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. En tal sentido, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, ponderándolos bajo la premisa de racionalidad del gasto público.

Que en pos de lograr el correcto y normal funcionamiento del servicio esencial de administración de justicia, se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone.

A la vez, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8 del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H N° 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2021 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: PROGRAMA 11: "Jurisdiccional", PROGRAMA 12: "Ministerios Públicos", PROGRAMA 13: "Consejo de la Magistratura", PROGRAMA 14: "Organismos Auxiliares".

Que asimismo, se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en las Leyes Orgánicas N° 5190 y K N° 4199. El ineludible cálculo en el ejercicio presupuestario en ciernes deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento eficiente del servicio de administración de justicia que el legislador ha diseñado y para cuya puesta en acto corresponde la asignación de recursos.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8, 14 y 17, 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que en miras a la implementación del Fuero Contencioso Administrativo y procurando evitar un impacto de magnitud considerable en el presupuesto de este Poder, se contempla en el marco de la labor emprendida a través del Plan Estratégico el diseño y la puesta en marcha del proyecto Reorganización Funcional del Fuero Civil para toda la provincia, comenzando con un proyecto piloto en la primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma, donde se registra una mayor cantidad de litigios de este tipo. A estos efectos se organiza una Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo. La ventaja de dicha reorganización es la forma de gestión que optimiza el recurso humano, definiendo estrategias para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones en forma eficiente.

Que en el mismo sentido, se continúa con la consolidación del proyecto de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia extendido a las ciudades de General Roca y Cipolletti, mediante Acordada N° 05/19, el cual prevé la transformación de los Juzgados en Unidades Procesales con la asistencia de una Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Que a los fines de mantener el valor económico de las remuneraciones y los salarios de todos los integrantes del Poder Judicial, se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el 2020, el análisis de las variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta indispensable para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia, agilidad y fundamentalmente, una herramienta que comprobablemente favorece el acceso a la justicia, tal como se ha podido verificar en el presente año. En miras a ello se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

- a) La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.
- b) La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, la adquisición de scanners, tokens y demás equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos organismos.
- c) El reemplazo de los equipos existentes a los que denominamos "storage" por equipos de tecnología actual con garantía y asistencia técnica de las marcas.
- d) El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiendo de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y operativo.
- e) El desarrollo de políticas internas de seguridad informática que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y su implementación.
- f) La ampliación de servicios a dispositivos móviles que garanticen mayor acceso a la justicia.
- g) La provisión de nueva infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de las salas de Cámaras Gesell y salas de audiencias que reemplacen a la actualmente instalada, de manera tal de mejorar la eficiencia y calidad de los registros audiovisuales.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital, y actualización de los ya existentes. Además se prevé la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo. Asimismo, se prevé la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses; dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que en lo que respecta a obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial a 60 años de su existencia de plena jurisdicción de emplazamientos edificios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2021 partidas presupuestarias para afrontar las siguientes obras:

- a) La continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b) La liquidación de certificados y pagos finales de la obra Complejo Judicial de Villa Regina.
- c) La construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci que albergará al Juzgado de Paz, la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia.
- d) La adecuación y puesta en valor del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma, al que se trasladarán organismos que hoy funcionan en locales alquilados.
- e) Tareas preliminares en el terreno de la futura sede de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.
- f) La liquidación de certificados y pagos finales de la obra Juzgado de Paz de Coronel Belisle.
- g) La refacción de las sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.
- h) La refacción de las cámaras Gesell de toda la provincia.
- i) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.
- j) La segunda etapa de la refacción de la sede central de Tribunales de Viedma.
- k) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- l) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.
- m) Readecuación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.
- n) Tareas preliminares en el terreno destinado al Complejo Judicial de Choele Choel.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplan además, las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2021. Se trata de una estimación general de gastos destinados a solventar el desarrollo de varias actividades académicas originalmente previstas para el año 2020 que a causa de la emergencia sanitaria por la epidemia COVID-19, no se han concretado y se reprograman para el año próximo, así como también nuevas propuestas según los ejes de capacitación proyectados desde el organismo.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género, a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la Facultad de derecho de la UNRN y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documentológico continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se prevén partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento. Gastos insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190, K N° 4199 y H N° 3186, para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución 187/20/PG de fecha 22/10/2020, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios del Ministerio Público para el año 2021, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 "Jurisdiccional" arroja la suma de pesos Cinco Mil Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$5.061.944.000,00), de los cuales pesos Cuatro Mil Treinta y Un Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$4.031.300.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos Novecientos Siete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$907.634.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$4.938.934.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ciento Veintitres Millones Diez Mil con 00/100 (\$123.010.000,00) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de pesos Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$30.666.000,00), de los que corresponden pesos Veintiocho Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$28.180.000,00) a partidas de Personal y pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$2.486.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 correspondiente a los "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial, descriptos en la Ley N° 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito "Jurisdiccional" como del "Ministerio Público" arroja la suma de pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$2.253.934.000,00) de los que se destinarán pesos Dos Mil Noventa Millones Dieciséis Mil con 00/100 (\$2.090.016.000,00) a Personal y pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$163.918.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, las cuales ascienden a la suma total de pesos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.473.754.000,00), de los cuales pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 (\$3.251.846.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ocho Mil con 00/100 (\$217.608.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará en la

suma de pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.469.454.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$4.300.000,00) con Recursos Propios.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3º. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/04.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 "in fine", 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f de la Ley N° 5190 y art.11 inc. e de la Ley K- N° 4199;

El Superior Tribunal de Justicia y

la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2021 en la suma de pesos Diez Mil Ochocientos Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$10.820.298.000,00), de los cuales pesos Nueve Mil Cuatrocientos Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$9.401.342.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos Un Mil Doscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 (\$1.291.646.000,00) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiarán pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 (\$10.692.988.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Diez Mil con 00/100 (\$127.310.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 "Jurisdiccional" la suma de pesos Cinco Mil Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$5.061.944.000,00), de los cuales pesos Cuatro Mil Treinta y Un Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$4.031.300.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos Novecientos Siete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$907.634.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$4.938.934.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ciento Veintitres Millones Diez Mil con 00/100 (\$123.010.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 3º.- Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 "Ministerio Público" la suma de pesos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.473.754.000,00), de los cuales pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 (\$3.251.846.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ocho Mil con 00/100 (\$217.608.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.469.454.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$4.300.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 4º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 "Consejo de la Magistratura" (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$30.666.000,00), de los que corresponden pesos Veintiocho Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$28.180.000,00) a partidas de Personal y pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$2.486.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 5º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial la suma de pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$2.253.934.000,00) de los que se destinarán pesos Dos Mil Noventa Millones Dieciseis Mil con 00/100 (\$2.090.016.000,00) a Personal y pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$163.918.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 6º.- Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3º. pto. I, inc. b, de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Artículo 7º.- Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni

puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Artículo 8º.- Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Fija el Programa de Gastos del Ministerio Público para el Ejercicio 2021

Resolución N° 187/20/Pg

Viedma, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8º de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciarlos nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/Pg: "La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuanti-cualitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar."

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que el nivel de ejecución presupuestaria durante el año 2020 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento (Resolución 541/19.)- resulta inédito por el impacto del COVID 19 en el desenvolvimiento diario del Ministerio Público, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos en la forma de prestar el servicio, modalidades del trabajo y sobre todo garantizar -en este escenario- el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que en el marco así descripto, se impone una agenda que atienda tanto el desenvolvimiento diario del servicio como la readecuación de las líneas de gestión que permitan el sostenimiento de las funciones que constitucionalmente tiene adjudicadas el Ministerio Público.

Que por lo tanto, la programación contiene el arrastre de los objetivos pretendidos, convenientemente reformulados, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2021. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- asignando la suma de \$66.393.000 para alimentar la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas (representando el 73,22% del total destinado para el rubro).

Que cabe destacar que el acceso a dicha tecnología está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que el Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importantísimo desembolso destinado a ampliar y adecuar sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas son definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder Judicial y la correspondiente licitación pública se encuentra en avanzado estado de tramitación.

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las previsiones en Honorarios de Ad-Hoc por \$2.000.000, pago de peritos y pericias por \$1.570.395, servicio de envío de muestras por \$3.000.000 conforme contrato actualmente vigente, traslado de cadáveres por \$600.000 y comisiones oficiales por \$10.000.000, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además se contempla la adquisición de dos (2) vehículos, cuyo aporte es necesario ante la deprimida flota con que actualmente cuenta el Ministerio Público, con un estimado de \$6.000.000.

Que en el rubro alquileres se contempla para el ejercicio 2021 la locación de un (1) inmueble en Bariloche para el Ministerio Público de la Defensa, un (1) inmueble en la ciudad de Viedma para los organismos forenses del Ministerio Público.

Que en lo que respecta a capacitación se presupuestan pesos tres millones (\$3.000.000) que incluyen: Profesionales de laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2021, no se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales.

Que cabe destacar que, en el Consejo de la Magistratura se encuentran llamados a concurso diecinueve (19) cargos de Fiscales y Defensores, un (1) de Fiscal Jefe y cuarenta y dos (42) cargos de Adjuntos: quince (15) para el Ministerio Público Fiscal y veintisiete (27) para el Ministerio Público de la Defensa.

Que, haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad, a los cargos mencionados solo se sumarán veinticuatro (24) cargos de adjuntos y seis (6) de titulares para el ámbito de la Defensa. Se prevé además una reducción en la cantidad de ingresos para categoría de "Escribiente" respecto del actual ejercicio, contemplando un total de cuarenta y cinco (45), distribuidos a razón de veinte (20) para el Ministerio Público de la Defensa, veinte (20) para el Ministerio Público Fiscal, en las 4 Circunscripciones Judiciales y cinco (5) para el área de la Procuración General, de los cuales treinta y dos (32) se encuentran en trámite con expediente. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Que respecto de los titulares de organismos, dentro de los cargos en concurso se encuentra el correspondiente a una nueva Fiscalía en El Bolsón. Asimismo, a los treinta y tres (33) Fiscales en funciones se prevé la efectivización de trece (13) cargos, incluyéndose la cobertura de vacantes existentes, eventuales vacantes y jubilaciones. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se apunta a reforzar el fuero penal incorporando cuatro (4) Defensores a los veintiún (21) actuales y tres (3) para el resto de los fueros.

Que se contempla del modo referenciado en el párrafo anterior, el necesario fortalecimiento del servicio en el fuero penal, tanto en las Fiscalías como en las Defensorías en orden a las nuevas funciones y responsabilidades funcionales que impone el modelo procesal acusatorio.

Que, finalmente, corresponde resaltar que se prevé la incorporación de cuatro (4) cargos de Defensores de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos conforme su incorporación al art. 9° de la ley K 4199- mediante ley K 5451. Ello, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 23, inc. d) de la ley orgánica.

Que la asignación precedente testimonia el objetivo compartido en el Poder Judicial de garantizar al ciudadano no sólo el acceso a justicia sino el fortalecimiento de instancias que, como la mediación, permiten una composición de los conflictos sin ingresar a su judicialización.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público actual se incrementó un 4% con respecto al periodo anterior, explicándose esto en la incorporación de Escribientes y Adjuntos.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro "Personal" como de "Funcionamiento", muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2021 asciende a la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$3.473.754.000), correspondiendo pesos tres mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil (\$3.251.846.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil (\$217.608.000), de los cuales pesos doscientos trece millones trescientos ocho mil (\$213.308.000) se financiarán con rentas generales y pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2021, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$3.473.754.000), según el siguiente detalle:

- PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: pesos tres mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil (\$3.251.846.000);
- PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos doscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil (\$217.608.000).

Art. 2) Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 3º) Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4º) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.-

Jorge Oscar Crespo, Procurador General.-

--O--

Acordada N° 38/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que por la Acordada N° 20/20, se resolvió, dentro del marco sanitario provocado por el COVID-19, entre otros aspectos, el levantamiento de suspensión de plazos y el restablecimiento de la atención presencial por turnos para la Primera Circunscripción Judicial y las localidades del Valle Medio.

Que la citada norma, en su artículo 3°, previó que en los organismos judiciales ubicados en las ciudades donde regían disposiciones sanitarias públicas encuadradas como de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), se preste el servicio con la modalidad allí establecida.

Que en cuanto a las notificaciones se dijo: "h) Método alternativo de notificación por vía telefónica. Carga de las partes: Se requiere a las partes en juicio o en proceso de mediación prejudicial obligatoria suministrar los números de sus teléfonos personales, como así también los de los testigos de los cuales pretendan valerse, a los fines de practicar notificaciones a través de dichos dispositivos y certificación actuarial mediante, con el fin de evitar el desplazamiento de personal judicial para efectuar notificaciones en domicilios reales, las que, eventualmente, deben ser dispuestas en su mínima y excepcional expresión."

Que luego por Resolución STJ N° 248/20 y PG N° 122/20, se estableció adoptar las medidas previstas en la Acordada N° 20/20 en los organismos judiciales con sede en las localidades del Departamento de General Roca en atención a su calificación sanitaria encuadrada en Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que mediante Acordada N° 26/20 se ratifican las medidas dispuestas por Resolución STJ N° 248/20 y PG N° 122/20, con algunas particularidades, en lo que aquí importa, respecto al tema notificaciones se dispuso: "Artículo 9°.- Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones realizan las diligencias y/o notificaciones en domicilios reales, sólo para los casos urgentes, que la jurisdicción determine."

Que la modalidad prevista en citada Acordada N° 26/20, se extendió por las mismas razones de orden sanitario al Departamento San Carlos de Bariloche y Dina Huapi por Acordada N° 27/20.

Que a la fecha, en tanto la prestación del servicio de justicia se encuentra con igual modalidad en todas las circunscripciones judiciales y ante la necesidad de dar continuidad a los procesos judiciales -con ajuste a los protocolos de salubridad respectivos- surge necesario revisar las excepciones establecidas en su oportunidad respecto a las notificaciones a domicilio real por parte de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

Que en razón de ello corresponde modificar el inciso h) del artículo 3° de la Acordada N° 20/20 y derogar el artículo 9° de la Acordada N° 26/20-STJ a fin de restablecer que las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones deban realizar todas las diligencias y/o notificaciones en domicilios reales que la jurisdicción determine.

Por ello en uso de las potestades constitucionales previstas en el artículo 206 incisos 1) y 2) y las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la ley orgánica del Poder Judicial N° 5190;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el inciso h) del artículo 3° de la Acordada N° 20/20, el que queda redactado de la siguiente forma: "h) Método alternativo de notificación por vía telefónica. Carga de las partes: Se requiere a las partes en juicio o en proceso de mediación prejudicial obligatoria suministrar los números de sus teléfonos personales, como así también los de los testigos de los cuales pretendan valerse, a los fines de practicar notificaciones a través de dichos dispositivos y certificación actuarial mediante, con el fin de evitar el desplazamiento de personal judicial para efectuar notificaciones en domicilios reales."

Art. 2°.- Derogar el artículo 9° de la Acordada N° 26/20-STJ.

Art. 3°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta.STJ, Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ.

Ante mi: Silvana Mucci-Secretaria STJ.-

--O--

Acordada N° 39/2020

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, reglamentada por Acordada N° 31/2020 STJ en su artículo 2° establece la obligatoriedad de los mecanismos MARC, entre ellos la conciliación prejudicial laboral obligatoria.

Que sin perjuicio de la entrada en vigencia de dicha ley, respecto de la conciliación laboral y en razón de la experiencia piloto que desde el año 2018 se lleva adelante en la IV Circunscripción Judicial de modo exitoso, resulta necesario establecer el punto de inicio de su obligatoriedad en todo el territorio provincial, sin perjuicio de la puesta en marcha en la Secretaría de Estado de Trabajo y sus delegaciones, conforme el procedimiento que el organismo fije (art. 88 de la Ley N° 5450).

Que tal como se señaló, en la Cuarta Circunscripción la conciliación laboral previa es obligatoria desde el 1° de Diciembre de 2018 por imperio del artículo 1° de la Acordada N° 20/2018 STJ, prorrogada por el artículo 1° de la Resolución N° 932/2019 STJ hasta el 3 de diciembre del corriente año, circunstancia ésta que permite adelantar esa fecha implementando la obligatoriedad definitiva del sistema de acuerdo al artículo 2° y 112 de la Ley N° 5450 en las cuatro circunscripciones judiciales y en las sedes de los CIMARC.

Que la estructura prevista en la Ley N° 5452 mediante la cual se agrega el capítulo Cuarto a la Ley Orgánica de este Poder Judicial, no obsta ni impide la puesta en acto de la conciliación prejudicial laboral obligatoria.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 43° Inc. j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 112 de la Ley N° 5450;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer la implementación de la conciliación laboral prejudicial obligatoria, conforme la modalidad establecida en la Resolución STJ N° 129/2020, en las cuatro Circunscripciones Judiciales, por ante los CIMARC, a partir del día 1° de Diciembre de 2020, conforme lo previsto en los artículos 2° y 83 de la Ley N° 5450.

Art. 2°.- Supeditar la fecha de implementación y consiguientemente la exigencia de la obligatoriedad de la conciliación prejudicial por ante la Secretaría de Estado de Trabajo y sus Delegaciones en las restantes Circunscripciones Judiciales, a lo que indique el titular de dicho organismo del Estado Provincial.

Art. 3°.- Derogar las Resoluciones N° 547/2009-STJ y 932/2019-STJ y las Acordadas N° 10/2012 STJ y su Anexo, N° 19/2015 STJ, N° 17/2016 STJ y su Anexo y N° 20/2018 STJ.

Art. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, notificar y, oportunamente, archivar.

FIRMANTES: Liliana Piccinini-Pta.STJ, Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui- Jueza y Jueces del STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

HP CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HP CONSTRUCCIONES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

- a) Socios Puccitelli, Ezequiel Oscar, D.N.I. N° 28.215.578, CUIT: 20-28215578-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 6 de abril de 1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Puyehue 84, Barrio la Cumbre, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Sr. Huenschul, Mario Jorge, D.N.I. N° 20.264.458, CUIT: 23-20264548-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1775, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- b) Fecha del instrumento de constitución 20 de octubre de 2020.
- c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle 25 de Mayo 1775, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de \$ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Puccitelli, Ezequiel Oscar, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Huenschul, Mario Jorge, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Puccitelli, Ezequiel Oscar, D.N.I. N° 28.215.578, con domicilio real en la calle Puyehue 84, Barrio la Cumbre, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Administrador suplente a: Sr. Huenschul, Mario Jorge, D.N.I. N° 20.264.458, con domicilio real en la calle 25 de Mayo 1775, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 20 de octubre de 2020.

Matías Raúl Aciar. - Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

DELLPER S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DELLPER S.A.S."

a) Socios: Dellabianca, Silvio Gabriel, D.N.I. 29.192.076, cuil 20-29192076-5, fecha de nacimiento 23 de Noviembre de 1981, nacionalidad Argentina, de profesión Técnico Comerciante Industrial, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno 852, Centro, de la Ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro; Pérez, Carlos Armando, D.N.I.18.001.798, cuil 20-18001798-5, fecha de nacimiento 05 de Abril de 1967, nacionalidad Argentina, Vendedor Viajante, divorciado, con domicilio en calle Gobernador Elordi 755 3 Piso, Dpto 1 Centro, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y Pérez, Mariano Oscar, D.N.I. 16.052.482, cuil 20-16052482-1, fecha de nacimiento 22 de Junio de 1963, nacionalidad Argentina, Vendedor Viajante, divorciado, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 332 7 B Area Centro, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Octubre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad: En calle Alfonsina Storni Nro. 188, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Realizar por cuenta por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Ferreterías, Bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria; (b) Fabricación, compra y venta, de placas antihumedad y de artículos de cemento, fibrocemento y yeso. (c) Servicios de Alquiler: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil; equipos de transporte; y equipos de construcción o demolición. (e) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías y trabajos en general de hierro y aluminio, acero inoxidable, montajes de estructuras o elementos, realizar trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica; fundición y fabricación de piezas de metal ferroso y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y sub productos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. La fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustables para válvulas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. (f) Servicios de transporte, logística, distribución, acopio y deposito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo alquilar

o subcontratar equipos de transportes de carga de acuerdo a las necesidades operativa. (g) Compra, venta y distribución de productos químicos; (h) la prestación de servicios, provisión de materiales y de equipos para la industria petrolera.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital social es de pesos novecientos mil (\$900.000) representado por novecientas (900) acciones ordinarias escriturales, de pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Dellabianca, Silvio Gabriel, suscribe la cantidad de 300 acciones; el Sr. Pérez, Carlos Armando, suscribe la cantidad de 300 acciones; y el Sr. Pérez, Mariano Oscar, suscribe la cantidad de 300 acciones.

g) Administración, Representación y Fiscalización; de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Dellabianca, Silvio Gabriel, D.N.I. 29.192.076, y como Administrador suplente al Sr. Pérez, Mariano Oscar, D.N.I. 16.052.482. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. -

Cipolletti, 30 de Octubre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre NO 455 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Alvarracin Mariana del Carmen D.N.I 28.154.379. Tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando como domicilio legal en calle Gral. Urquiza 1028 de la Ciudad de Gral. Roca Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. -

Gral. Roca 07 de octubre de 2020. - Publíquese edicto. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

CONVOCATORIAS

PESQUERA SAN PABLO APOSTOL S.A. Asamblea General Ordinaria

Viedma, 21 de octubre de 2020

Convocase a los Señores Accionistas de Pesquera San Pablo Apostol S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma virtual a través de la plataforma digital "ZOOM" el día 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs en 1ra convocatoria y a las 13:00 hs. en 2da convocatoria", para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 (ambos inclusive).
- 4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/12/2006 al 31/12/2019 (ambos inclusive).
- 5) Consideración de la gestión del Directorio. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.
- 6) Elección de integrantes del Directorio.
- 7) Designación de personas autorizadas para la realización de trámites ante autoridades de contralor.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Myrtha Edda Carmen Mercuri, Presidenta.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ALAS ARGENTINAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. 3) Razones de la convocatoria fuera de término. 4) Consideración de la certificación contable por los ejercicios sin movimientos cerrados desde 31/12/2012 hasta 31/12/2019. 5) Renovación total de autoridades. 6) Aumento de la cuota social. 7) Consideración del funcionamiento de la Asociación y acciones a tomar. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: club.alasargentinas13@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Hercigonja Antonio Tomás, Avellaneda Denis, Fuentes Alfredo, Asencio Héctor, Olguín Jorge.-
Miembros Comisión Normalizadora.

---●---

CLUB PERSONAL EDITORIAL RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Noviembre de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y consideración de los Balances, memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Agosto 2020.

Segundo: Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: a) Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años conforme lo determine la asamblea.

Tercero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Tesorero.

Segundo: No habiendo otros temas a tratar, se procede a dar lectura del Acta y puesta a consideración de los presentes, es aprobada sin observaciones. Siendo las 12 hs. Se da por finalizada la reunión.-

Terraz Nicolás, Presidente.- Conesa Adrián, Tesorero.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL R. NOVILLO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de las Memorias, Estados contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019.
- 5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora por finalización de mandatos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: biblionov@yahoo.com.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Rafael González, Presidente.-

---●---

ASOCIACION PILOTOS DE SAFARI DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "plataforma zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y aprobación de la memoria y balance cerrado al 31/12/2019.
- 4) Compra y venta de vehículo para la Asociación.
- 5) Tratamiento y fijación de fecha para renovación de autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: apisa.safari.regional@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico que cada socio comunicó para informar el link de la videoconferencia.

Nalberto Toledo Turedda, Presidente APISA.

---●---

VALLE MEDIO RUGBY CLUB
Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de la Asociación Civil Valle Medio Rugby Club en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración de la memoria, inventario, Estado de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados.
- 4) Elección de una nueva comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años.
- 5) Elección de dos titulares y uno suplente de comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: vallemediorugbyclubchch@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Ludueña Alejandro, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS
DE GENERAL ROCA**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión normalizadora de la Asociación Civil de Productores Hortícolas de General Roca, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2020, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco WebexMeetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización a un miembro de la Comisión Normalizadora para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración y aprobación de los balances del 2014 al 2017.

4) Elección de autoridades.

5) Razones por las cuales se llamó a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: horticultoresroca@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Rene Barrera, Presidente - Jorge Marini, Secretario - Eulogio Paco, Vocal.-

BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca "Popular Nicolás Avellaneda", de conformidad a lo establecido por el Art. 28° del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., a realizarse en su sede de N. Palacios 365, Choele Choele, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de Asamblea.

2º) Explicación de las causas que determinaron que la convocatoria se realice fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio enero – diciembre 2019.

Art. 32º: La Asamblea se celebrará válidamente con el número de socios concurrentes después de una hora de la fijada si no se hubiese logrado quórum.

Silvia Blazica, Presidente - Beatriz S. Palma, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FISKE MENUCO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Fiske Menuco, domicilio calle pública N° 965, de la ciudad de General Roca, convoca a sus asociados para el día 25 de noviembre del año 2020 a las 20.30 hs, por medio del uso de las aplicaciones: Zoom o Google Meet a celebrar la asamblea a distancia "fuera de término" para renovar autoridades de la comisión directiva.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia, "fuera de término" de acuerdo con lo dispuesto por la resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Renovación de autoridades de comisión directiva: presidente-secretario-tesorero-vocales 1º-2º-3º Titulares- revisión de cuenta Titular y suplente.

3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

Héctor David Morales, Presidente - Mirna Yane Cañupan, Tesorera.-

PARTIDOS POLÍTICOS**UNION CIVICA RADICAL (U.C.R.)**

Distrito Río Negro
Resolución N° 2/2020

Viedma 10 de Septiembre 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Los plazos determinados para el ejercicio de los cargos partidarios por la Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical de Río Negro debidamente estipulados y homologados judicialmente en su ejecución y cumplimiento y

Que continua en la Provincia de Río Negro, una grave condición sanitaria, producto de una Pandemia Mundial, que obligó al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial a resolver en toda la Nación y por ende la Provincia, en principio, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a través de diferentes disposiciones gubernamentales para todo el territorio Argentino.

Que en consonancia con ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso la realización de una feria extraordinaria, que trasladada al día de la fecha, con actividades relativas y limitadas, no se ha propiciado el normal funcionamiento de los Tribunales Federales, hasta tanto no se levante todas las restricciones de Aislamiento o Distanciamiento Social según cada Provincia, hasta tanto continúe la situación epidemiológica (CSJN acordadas 6 y 8/ 2020). , continúa con su habitual y normal funcionamiento.

Que no obstante la situación sanitaria de público conocimiento, el Comité Central de la Unión Cívica Radical, continua en lo referido a lo administrativo, con su habitual y normal funcionamiento sin haber sufrido perjuicio en lo regular de sus actividades, exceptuando las referidas a las de encuentros personales o conglomeraciones de dirigentes o militantes, dando respuesta a todo requerimiento tanto de la Justicia Federal como del Tribunal Electoral Provincial o requerimiento de algún afiliado en referencia a los servicios sociales que produce el partido.

Que el aislamiento social descripto, afecta el desenvolvimiento, no solo el de la Unión Cívica Radical de Río Negro, sino que también afecta al de todos los partidos políticos y particularmente el de todos los procesos electorales internos, así como las actividades pertinentes y suficientes para poder cumplir con el cronograma dispuesto para la renovación de autoridades partidarias, esto es lo que infiere que los afiliados puedan muñirse de los elementos necesarios para cumplir con la presentación de listas, avales respaldatorios, etc, pasos que son considerados esenciales y habituales en la práctica de un proceso interno para la elección de nuevas autoridades internas y que hoy resultan de imposibilidad de cumplimiento material.

Que el contexto de emergencia tanto Nacional como Provincial hace que sea materialmente imposible que las autoridades partidarias puedan cumplimentar tanto administrativa como operativamente el desarrollo de un proceso electoral interno normal y ordenado.

Que propicia y motiva la presente actuación administrativa, el requerimiento formal de 20 Comités Seccionales de la Provincia, que en tiempo y forma solicitaron a la Presidencia del Partido, tanto de manera verbal como escrita (sobre todo aquellos donde la cuestión sanitaria es profundamente más grave) informe, consultas y solicitud de que el Comité Central resuelva medida alguna que permita dar continuidad tanto política como administrativa al funcionamiento del partido en general.

Que de los antecedentes de Resolución de extensión de los mandatos, más inmediatos, en este ejercicio 2020, contamos con varios antecedentes en el territorio Argentino, esto es a modo de ejemplo, PJ Nacional por seis meses, PJ Río Negro, extensión de autoridades locales, Prorroga de un año por el Partido Autonomista de Corrientes, Prorroga por 5 meses en la UCR en la Provincia de Córdoba, Prorroga por un año de la UCR en la Provincia del Chaco, Prorroga por 3 meses la UCR en la Provincia de Entre Ríos, prorroga por dos meses en la UCR de la Provincia de Catamarca, también la UCR en la Ciudad de Bs AS solicito una prórroga de mandatos por el transcurso de 7 meses a la espera de la normalización sanitaria.

Que es dable destacar, que todos los mencionados en el párrafo anterior que de prórroga utilizaron 2 o 3 meses de plazo, u otros 5 o 7 meses, TODOS debieron recurrir a nuevos plazos y de mayor extensión temporal para el calendario fijado, en razón que la cuestión Sanitaria se agrava y no mejora en general.

Es pasible de tener en cuenta que en este acto administrativo y proceso de pedido de prórroga, lo que se intenta evitar es no generar ese perjuicio de caer en un plazo de cumplimiento imposible y en 3 o 4 meses volver a convocar porque la cuestión sanitaria aun no es resuelta.

Ameritan estos fundamentos a entender la posibilidad de establecer un periodo de prórroga suficiente y equilibrada de un año que respete el proceso electoral interno y de previsibilidad a los afiliados en la renovación partidaria.

Que a la hora de fijar el plazo de un año de prórroga, también ha debido tenerse en cuenta que en el ejercicio 2021, hay elecciones nacionales legislativas-parlamentarias y que por diferentes acordadas tanto de la Dirección Nacional Electoral, como del Tribunal Electoral Provincial se ha recomendado a los partidos políticos no superponer fecha de diferentes elecciones que anarquicen y confundan el cronograma electoral partidario que debe ser claro, organizado y preciso.

Que es de público conocimiento que la Provincia de Río Negro, tiene una situación grave, compleja y de colapso en su sistema sanitario provincial y local, integrando una de las 4 Provincias más complicadas de la escala del país según datos del Ministerio de Salud de Nación, en cantidad de contagios por habitantes, con cordones sanitarios según los distritos y las fases más cerradas al efecto de evitar al extremo la circulación del virus.

Que según manifiesta el personal de terapia intensiva y a los efectos de ser descriptivos, de la Ciudad de Cipolletti, ha "llegado el momento de elegir el acceso a la terapia entre quienes tienen posibilidades de salvarse y en quienes no".

Que ese extremo humanitario se ve reflejado en los números oficiales en una Provincia de relativa cantidad de habitantes comparada con el promedio nacional, que registra 1770 casos Activos de Covid y 187 fallecidos al día de la fecha.

Es impensado creer, que en este contexto en donde se está discutiendo entre la vida y la muerte de los rionegrinos, podamos propiciar un proceso interno, normal y ordenado de un partido político.-

Sin dudas, los actos administrativos entre sus elementos esenciales de validez y legalidad como requisitos esenciales de su existencia es que deben ser fundados por si mismos con el mérito, la oportunidad y conveniencia del caso.

El mérito lo constituye, el panorama Sanitario Provincial que obliga a los ciudadanos a propiciar un estado de cuarentena y aislamiento preventivo, para evitar la circulación que prevenga el contagio del virus.

La oportunidad, es el momento de resolver un proceso interno, que requiere la confección de padrones, avales, organización de listas, reuniones de militantes, aglomeramiento y reuniones en Comités u Escuelas Públicas, organización de un protocolo hoy existente, para la emisión del voto, es decir todas actividades de imposible prosecución y por ende al vencimiento de los plazos, corresponde de manera oportuna dejar un calendario nuevo ordenado y preciso de cumplimiento posible para la organización debida del funcionamiento político y administrativo de la Unión Cívica Radical de Río Negro.

También es importante resaltar por la vía de Emergencia que debemos dar tratamiento a la prórroga de mandatos partidarios. No solo nos referimos a que la reunión de autoridades de mesa deba ser vía digital por Zoom, sino también que debe ponderarse el principio de Distanciamiento Social y que en consecuencia con ello, además de la vía digital se ha optado que esa reunión sea transmitida en vivo y en directo a los efectos de que los afiliados tengan conocimiento y otorgar al proceso de la prórroga mayor transparencia partidaria.

Que en consecuencia con todo ello, el viernes 4 de Septiembre, por la modalidad de Zoom, se llevó adelante reunión de Mesa Central, en cumplimiento al art 17 de la Carta Orgánica, el día 25 de Agosto de 2020, convocada en tiempo y forma, logrando al día de la reunión de Mesa asistencia total de sus miembros, 14 presentes, en donde se sometió a consideración, según punto 5 del temario, la posibilidad de la prórroga de los mandatos en razón de la condición Sanitaria en general y la imposibilidad cierta y material de desarrollar un proceso normal interno de selección de sus autoridades para nuevo mandato.

Que de esa convocatoria, se sometió a votación de dejar sin efecto el cronograma electoral y la posibilidad de prórroga por el transcurso de un año los mandatos vigentes, con el voto afirmativo de 12 de sus integrantes y 2 votos por la negativa y la posibilidad de continuar con el cronograma electoral según los plazos estipulados en la Carta Orgánica. (Se Adjunta a la Presente, Temario de Convocatoria, Grabación de la Votación y Transcripción Completa del Desarrollo de la Reunión de Mesa).

Que también por mayoría de los presentes 8 misma votación que los puntos anteriores) y a los efectos de despegar especulaciones incongruentes, se sugirió la posibilidad de agregar una cláusula que a los efectos de la prórroga asignada, esta deba estar supeditada a la cuestión de la pandemia, una vez levantadas todas las restricciones jurídicas, Decretos Nacionales o Provinciales, se vuelva a considerar la posibilidad de retomar el proceso electoral interno de selección de autoridades partidarias

El Comité Central de la Unión Cívica Radical

Distrito Río Negro

RESUELVE:

Art 1.-Dejar sin efecto el Cronograma Electoral de renovación de autoridades partidarias para el ejercicio 2020.

Art 2. Dar Prórroga a los mandatos de las autoridades partidarias y hacerlos extensivos hasta el 10 de Diciembre de 2021, dando aprobación al nuevo cronograma electoral según lo estipulado de manera expresa en Carta Orgánica del Partido.

Art 3.- Revisar y Resolver la Prórroga estipulada en el art 2, en caso de levantamiento de los Decretos Nacionales y Provinciales en referencia a las condiciones Sanitarias del COVID19 y fijar nuevo calendario electoral.

Art 4.- Publíquese, Notifíquese, Archívese.

Lorena Matzen, Presidenta UCR. José Roda, Tesorero UCR

Viedma, 03 de Julio de 2.018

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES GUARDIA MITRE PROVINCIA DE RIO NEGRO
UNION CIVICA RADICAL. DISTRITO RIO NEGRO
ELECCIÓN DE FECHA 01/1012.017

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Partidarios de Afiliados	1,600.00
<u>TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA</u>	<u>1,600.00</u>

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Boletas Electorales del Candidato	1,600.00
<u>TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA</u>	<u>1,600.00</u>

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

No Posee

TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>1,600.00</u>
------------------------	-----------------

RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
12/10/2017	MINIGRAF SRL	BOLETAS ELECTORALES	0002-00001455	1,600.00
			<u>TOTAL</u>	<u>1,600.00</u>

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.)

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 30-67285565-5

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Juan Carlos PEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Municipales de Guardia Mitre,

Provincia de Río Negro, de fecha 01/10/2.017, de la UNION CÍVICA RADICAL, DISTRITO RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña.-
- B. Gastos Operativos de Campaña.-
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda.-
- D. Resultado Final de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Resúmenes Bancarios del año 2.017.-
- Documental Respaldatoria, facturas, recibos.-
- Detalles de pago.-

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campana Electoral: Elecciones Municipales de Guardia Mitre Provincia de Río Negro. de fecha 01/10/2.017, de la UNION CIVICA RADICAL, DISTRITO RIO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.



Resolución CC N° 02/2018

Viedma, 21 de Febrero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar Administrador general de Campaña, por las Elecciones Municipales realizadas durante el año 2017, en las localidades de Catriel, Darwin, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Sierra Colorada y Guardia Mitre, para efectuar la rendición de gastos de campaña

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Administrador General de Campaña al Señor Juan Carlos Peña, DNI 16.352.556 para realizar las rendiciones de campañas municipales.

Artículo 2°.- Comuníquese a las autoridades partidarias, y judiciales que correspondan.-

Ariel Bernatene, Secretario.- Darío Berardi, Presidente.-

Comité Central Unión Cívica Radical.-

Viedma, 03 de Julio de 2.018

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL
ELECCIONES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES CTRIEL
PROVINCIA DE RIO NEGRO
ELECCIÓN DE FECHA 09/04/2.017

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Partidarios de Afiliados	6,800.00
<u>TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA</u>	<u>6,800.00</u>

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Refrigerios	2,416.71
<u>TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA</u>	<u>2,416.71</u>

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Impresión de volantes	2,500.00
Fotocopias	1,536.00
Artículos de Librería	387.00
<u>TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</u>	<u>4,423.00</u>

<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>6,839.71</u>
------------------------	-----------------

<u>RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA</u>	<u>-39.71</u>
-----------------------------------	---------------

MAYORES DE CUENTAS

REFRIGERIOS

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
08/04/2017	CASA GARCIA	REFRIGERIOS	0001-00004458	1.168.10
22/04/2017	LOPEZ CEFERINO	REFRIGERIOS	0002-00000054	1.248.61
			<u>TOTAL</u>	<u>2,416.71</u>

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y AFICHES

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
05/04/2017	LA GRAFICA	IMPRESIÓN VOLANTES	0001-00005257	2,500.00
07/04/2017	GARABATOS	FOTOCOPIAS PADRONES	0001-00001472	1,536.00
			<u>TOTAL</u>	<u>4,036.00</u>

GASTOS DE LIBRERIA

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
08/04/2017	ARICEC	REGLAS	0002-00000700	387.00
			<u>TOTAL</u>	<u>387.00</u>

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.)

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO
C.U.I.T. N° 30-67285565-5

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Juan Carlos PEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Convencionales Constituyentes de Catriel, Provincia de Río Negro, de fecha 09/04/2.017, de la UNION CÍVICA RADICAL, DISTRITO RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña.-
- B. Gastos Operativos de Campaña.-
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda.-
- D. Resultado Final de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Resúmenes Bancarios del año 2.017.-
- Documental Respaldatoria, facturas, recibos.-
- Detalles de pago.-

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral: Elecciones Convencionales Constituyentes de Catriel, Provincia de Río Negro, de fecha 09/04/2.017, de la UNION CIVICA RADICAL, DISTRITO RIO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.)



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación de fecha 03 de Julio de 2018 perteneciente a Union Civica Radical Distrito Río Negro, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Cr. Maximiliano Felipe Suarez, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° V- F° 029, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que siga, en cumpliendo estos



Viedma (R.N.) 12 de Julio de 2018
N° de Legalización: 00000-0000000

Ciudad de Viedma, 03 de Julio de 2.018.-



Secretaría Provincial de Ciencias Económicas
Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N. Co.
C.P.C.E.R.N. T° III F° 29

Viedma, 03 de Julio de 2.018

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES MAQUINCHAO PROVINCIA DE RIO NEGRO
UNION CIVICA RADICAL. DISTRITO RIO NEGRO
ELECCIÓN DE FECHA 17/09/2.017

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Partidarios de Afiliados	7,300.00
<u>TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA</u>	<u>7,300.00</u>

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Boletas Electorales del Candidato	7,300.00
<u>TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA</u>	<u>7,300.00</u>

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

No Posee

TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>7,300.00</u>
------------------------	-----------------

RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
12/10/2017	MINIGRAF SRL	BOLETAS ELECTORALES	0002-00001456	2,300.00
05/09/2017	SERVICIOS GRAFICOS	BOLETAS ELECTORALES	0002-00000220	5,000.00
		<u>TOTAL</u>		<u>7,300.00</u>

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.)

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 30-67285565-5

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Juan Carlos PEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente,

sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Municipales de Maquinchao Provincia de Río Negro, de fecha 17/09/2.017, de la UNION CÍVICA RADICAL, DISTRITO RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña. -
- B. Gastos Operativos de Campaña. -
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda. -
- D. Resultado Final de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

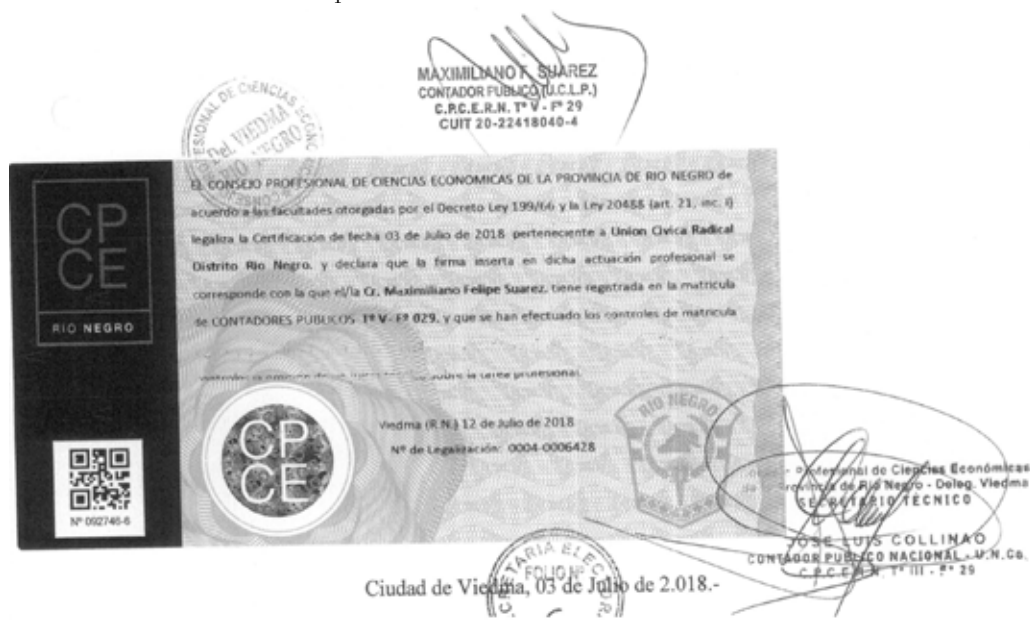
Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Resúmenes Bancarios del año 2.017. -
- Documental Respaldatoria, facturas, recibos. -
- Detalles de pago. -

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campana Electoral: Elecciones Municipales de Maquinchao Provincia de Río Negro, de fecha 17/09/2.017, de la UNION CIVICA RADICAL, DISTRITO RIO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.



Viedma, 03 de Julio de 2.018

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES PROVINCIA DE RIO NEGRO
UNION CIVICA RADICAL. DISTRITO RIO NEGRO
ELECCIÓN DE FECHA 14/05/2.017

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes Partidarios de Afiliados	28,528.00
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	28,528.00

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Boletas Electorales del Candidato 28,528.00

TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA 28,528.00

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

No Posee

TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

TOTAL DE GASTOS 28,528.00

RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA

MAYORES DE CUENTAS

IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
21/04/2017	MINIGRAF SRL	BOLETAS ELECTORALES	0002-00000998	28,528.00
			<u>TOTAL</u>	<u>28,528.00</u>

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.)

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 30-67285565-5

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Juan Carlos PEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Municipales Provincia de Río Negro, de fecha 14/05/2017, de la UNION CÍVICA RADICAL, DISTRITO RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña. -
- B. Gastos Operativos de Campaña. -
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda. -
- D. Resultado Final de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Resúmenes Bancarios del año 2.017. -
- Documental Respaldatoria, facturas, recibos. -
- Detalles de pago. -

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el Detalle de Recursos y Gastos de la Campana Electoral: Elecciones Municipales de Maquinchao Provincia de Río Negro, de fecha 14/05/2017, de la UNION CIVICA RADICAL, DISTRITO RIO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.



Viedma, 07 de Septiembre de 2.018

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES DE VILLA REGINA - PROVINCIA DE RIO NEGRO ALIANZA CAMBIEMOS RIO NEGRO ELECCIÓN DE FECHA 15/04/18

RECURSOS

Recursos para Campaña	
Aportes en especies	16,500.-
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	16,500.-

GASTOS

Gastos Operativos de Campaña	
Boletas Electorales de los Candidatos	16,500.-
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	16,500.-

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

No Posee	-----
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-----

TOTAL DE GASTOS 16,500.-

SALDO DE CAMPAÑA -----
Peña Juan C.-

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ALIANZA CAMBIEMOS RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 30-71494202-2

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Juan Carlos PEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elecciones Municipales de Villa Regina Provincia de Río Negro, de fecha 15/04/2018, de la Alianza Cambiemos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña.-
- B. Gastos Operativos de Campaña.-
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda.-
- D. Resultado Final de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea de profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación.

- Documental Respaldata, facturas, recibos.-

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el detalle de recursos y gastos de la campaña electoral: Elecciones Municipales de Villa Regina - Provincia de Río Negro, de fecha 15/04/18, de la Alianza Cambiemos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

José Paniz, Contador Público (UBA).-



CAMBIEMOS RIO NEGRO		RECIBO	
Alem 42 - Viedma		DIA <u>01</u> MES <u>Abril</u> AÑO <u>2019</u> C.U.I.T.: 30-71494202-2 IVA - GANANCIAS: EXENTO LEY 25.600 ING. BRUTOS: EXENTO RESOL. 172/03	
DETALLE	IMPORTE	Recibimos de: <u>CARLOS WIS RODRIGUEZ</u>	
80000 Boletines	16.500,-	CUIT/CUIL N°: <u>20-16340152-5</u>	
ELECTORALES		Domicilio: <u>ROELCHES 535 - Villa Regina</u>	
6/ Mayo		La cantidad de Pesos: <u>Dieciséis mil quinientos</u>	
Ajusto		en <u>BOLETAS ELECTORALES</u>	
		En concepto de donación y/o contribución voluntaria en especie para la campaña electoral. Elecciones municipales de Villa Regina del 15 de Abril de 2018.	
TOTAL \$	16.500,-	 	

Viedma, 5 de Junio de 2.019

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL
ELECCION PROVINCIAL, GOBERNADOR Y LEGISLADORES
PROVINCIA DE RIO NEGRO, CAMBIEMOS RIO NEGRO ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA
ELECCIÓN DE FECHA 07/04/2.019

RECURSOS

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes de Personas Físicas	300.600,00
Aportes de Partidos Políticos	
TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA	300.600,00

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Impresión Boleta del Candidato	219.504,00
Refrigerios	-
Movilidad y Viáticos	25.780,87
Lonas, Banner y Vinilos	-
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	-
Gastos Librería	550,00
Gastos Bancarios	2.957,95
Gravamen Ley 25413	3.579,86
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	252.372,68

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Publicidad en la Vía Pública	-
Publicidad Diario	-
Publicidad TV	-
Publicidad Radio	47.860,00
Publicidad Web	-
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	47.860,00

TOTAL DE GASTOS	300.232,68
SUPERAVIT DE CAMPAÑA	367,32
OTROS GASTOS RELACIONADOS	
Ninguno	0
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	0
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	367,32

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.).-

Graciela Siegenthaler, Responsable Económico, Cambiemos Río Negro.-

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

CAMBIEMOS RIO NEGRO (Alianza Transitoria)

C.U.I.T. N° 30-71494202-2

DOMICILIO LEGAL: ALEM N° 42 RÍO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por la Administradora General de Campaña Sra. Graciela Siegenthaler, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmada por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Detalle de Recursos y Gastos, Elección Provincial, Gobernador y Legisladores de la provincia de Río Negro, de fecha 07/04/2019, de CAMBIEMOS RÍO NEGRO (Alianza Transitoria), según el siguiente detalle:

- A. Recursos para Campaña.-
- B. Gastos Operativos de Campaña.-
- C. Gastos de Publicidad y Propaganda.-
- D. Resultado Final de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de las personas físicas que aportaron dinero.
- b) Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.
- c) Resúmenes Bancarios.
- d) Comprobantes de transferencias y boletas de depósitos.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y gastos que componen los datos consignados en el detalle de recursos y gastos de la campana electoral: Elección

Provincial, Gobernador y Legisladores de la provincia de Río Negro, de fecha 07/04/2.019, de CAMBIEMOS RÍO NEGRO (Alianza Transitoria), individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentaciones respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

Maximiliano Suárez, Contador Público (U.C.L.P.).-



Roda	Jose	23227307269 Villarino 738	Viedma	5000
Berardi	Dario	20172527079 Piquillin 369	Viedma	6000
Ramos	Laura	23183056344 Villarino 738	Viedma	4500
Gonzalez Cortes	Ivan Martin	23341411289 14 de Abril 456	Allen	5000
Draveux	Diego	27204024516 M Rodriguez 433	Allen	10000
Cortes	Ana Maria	20169213349 M Rodriguez 433	Allen	7000
Toth	Eduardo	20224732849 J.B. Justo 35	Allen	10000
Matzen	Lorena	27271320529 La Rioja 259	Allen	15000
Facio	Mariano	20259109761 Av. Roca 437	Allen	10000
Zuain	Gustavo	20149313088 Libertad 235	Choele	12000
Sanchez	Carlos	2082139886 Irigoyen 217	Allen	10000
Medina	Hugo	20105276525 Pagano 2193	Cipolletti	10000
Martinez	Carlos Ezequiel	20346543915 Italia 389	Allen	5000
Sartor	Gabriel	27288794368 I. Jacobacci 282	Viedma	5000
Arambulo	Sonia	27164071508 Colon Cura 228	Cipolletti	7000
Botinelli	Soledad	27269289835 Belgrano 1246	Conesa	3000
Catani	Laureano	20232828855 Rosario Pichum 1033	Conesa	2500
Martin	Juan	20232203294 Isidro Lobo 76	Roca	15000
Cuevas	Viviana	27205331722 Roca 458	Cervantes	11000
Natalini	Carlos	20105950374 Tucuman 873	Roca	9000
Cascon	Marcelo	23147452799 Mitre 1213	Bariloche	6000
Berardi	Flavio	20216033095 Guido 689	Viedma	6000
Schlitter	Hilda	27123682942 Ruta 1 KM 18	Viedma	5000
Anaya	Victor	20120571746 Ruta 1 KM 18	Viedma	10000
Daniel	Ricardo Mario	20138504841 Bouchart 41	Viedma	5000
Marin	Juan Jose	20117724191 L. Alem 216	Allen	9000
SIEGENTHALER	Graciela K	23201961394 J M Contin 492 1P A	Viedma	2500
Lopez	Jorge	20251961876 12 De Octubre 340	C. Saltos	12000
Fernandez	Daniela	27324741068 12 De Octubre 340	C. Saltos	2500
Molinari	Genoveva	27310635737 Cipolletti 658	Viedma	10000
Baffoni	Juan	23306089129 Cipolletti 658	Viedma	6000
Sanchez	Pedro	20220473652 Winter 1951	Viedma	8000
Linares	Gustavo	20230697419 Calle 12 n° 376	Viedma	5000
Foulkes	Jose Luis	20130123431 Mutualismo 1166	Viedma	15000
Sarasola	Estefania	27361526088 Av. C Belisle s/n	Belisle	6000
Alaniz Gattius	Guillermina	27251969650 Mitre 774	Bariloche	8000
Pridebailo	Victor H	20134773813 Calle 60 n° 134	El Condor	6000
Camara	Fabian	20170045654 Colon 268	Viedma	6000
Anaya	Gabriela F	27229784914 Mutualismo 1348	Viedma	3000
Fernandez Villalba Ana		27244830795 Alem 156	Rio Colorado	7000

300000



SUCURSA: 3700 12/04/2019 12:38:12
 OPERADOR: 0000000010
 CAJERO: N06656 SELLO: 1053

Cuentas Corrientes Deposito en Efectivo

SUC CTA: 3700
 CTA NRO: 5460071148
 CAMBIEMOS RIO NEGRO
 TIPO Y NRO.: CUIT 3071494202
 MONEDA: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 PRODUCTO: 10
 MONEDA: PESOS
 COMPROBITE: 000000001
 DATOS DEPOSITANTE:
 TIPO Y NRO.: C.U.I.T. 3071494202
 NOMBRE: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 DNI: DEPOSITA SINGENIAUX GARCILLA KAREN

DATOS OPERADOR:
 TIPO Y NRO.: 00000196139
 NOMBRE: SINGENIAUX GARCILLA KAREN

IMPORTE: \$ *****600.00
 MONEDA: \$ *****000.00

Depositado para la Cuenta del Titulo

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el Poder Judicial de la Nación, que los fondos y valores que respaldan esta operación son provenientes de actividades lícitas y originados en

Firma: _____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco (Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21.799)



SUCURSA: 3700 12/04/2019 12:55:37
 OPERADOR: 0000000010
 CAJERO: N06412 SELLO: 3543

Cuentas Corrientes Deposito en Efectivo

SUC CTA: 3700
 CTA NRO: 5460071148
 CAMBIEMOS RIO NEGRO
 TIPO Y NRO.: CUIT 3071494202
 NOMBRE: CAMBIEMOS RIO NEGRO

PRODUCTO: 10
 MONEDA: PESOS
 COMPROBITE: 000000001
 DATOS DEPOSITANTE:
 TIPO Y NRO.:
 NOMBRE:
 OBS:

DATOS OPERADOR:
 TIPO Y NRO.:
 NOMBRE:

IMPORTE: \$ *****600.00

Depositado para la Cuenta del Titulo

Firma: _____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco (Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21.799)



CANAL SEIS



RECIBO

N° 0000-00009018
 01.04.2019
 C.U.I.T. 30-60630184-9
 I.L.B.B. 916-591937-4
 Pagina 1 / 1



Bariloche TV S.A.
 Ruta Nac. 237 Km. 1638 - (8400)
 San Carlos de Bariloche

CUENTE	CAMBIEMOS RIO NEGRO	N° CLIENTE	35808
DOMICILIO	ALEM 42	C.U.I.T.	30-71494202-2
IVA	(8500) VIEDMA	DOC. INTERNO	7400007989
	Sujeto Exento		

DETALLE

DOCUMENTOS	DOC. INTERNO	FECHA	IMPORTE	MON
0108-00000246	100032621	21.03.2019	31.680,00	\$
Total			31.680,00	\$
Forma de Pago	Banco	Fecha Vto.	Importe	Mon
CAMBIEMOS DISTRITO RIO NEGRO			31.680,00	\$
Importe Total			31.680,00	\$

Recibimos de CAMBIEMOS RIO NEGRO la suma de Pesos treinta y un mil seiscientos ochenta con 00/100 centavos.

FACTURA 00000046 Folio: 1 de 1

Emisor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Punto de Venta: 00002
 Fecha de Emisión: 04/04/2019
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Receptor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio Comercial: Artigas 1090 - General Roca, Río Negro
 CUIT: 20147356570
 Ingresos Brutos: 45915967
 Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

Período Facturado Desde: 29/03/2019 Hasta: 05/04/2019 Fecha de Vto. para el pago: 05/04/2019

Apellido y Nombre / Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio: Alem 42 - Viedma, Río Negro

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	% Reducida	Preco Unit.	% Desc.	Imp. Bruto	Imp. Neto
1	Campaña Elecciones Generales - Legislativas Río Negro 2019	1,00	unidades	6000,00	0,00	0,00	6000,00

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

NOTA DE CREDITO 00000423 Folio: 1 de 1

Emisor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Punto de Venta: 00002
 Fecha de Emisión: 04/04/2019
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Receptor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio Comercial: Artigas 1090 - General Roca, Río Negro
 CUIT: 20147356570
 Ingresos Brutos: 45915967
 Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

Período Facturado Desde: 29/03/2019 Hasta: 05/04/2019 Fecha de Vto. para el pago: 05/04/2019

Apellido y Nombre / Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio: Alem 42 - Viedma, Río Negro

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	% Reducida	Preco Unit.	% Desc.	Imp. Bruto	Imp. Neto
1	Campaña Elecciones Generales - Legislativas Río Negro 2019	1,00	unidades	6000,00	0,00	0,00	6000,00

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

ORIGINAL

FACTURA 00000143 Folio: 1 de 1

Emisor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Punto de Venta: 00002
 Fecha de Emisión: 04/04/2019
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Receptor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio Comercial: Artigas 1090 - General Roca, Río Negro
 CUIT: 20147356570
 Ingresos Brutos: 45915967
 Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

Período Facturado Desde: 29/03/2019 Hasta: 05/04/2019 Fecha de Vto. para el pago: 05/04/2019

Apellido y Nombre / Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio: Alem 42 - Viedma, Río Negro

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	% Reducida	Preco Unit.	% Desc.	Imp. Bruto	Imp. Neto
1	Campaña Elecciones Generales - Legislativas Río Negro 2019	1,00	unidades	6000,00	0,00	0,00	6000,00

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

ORIGINAL

FACTURA 00000182 Folio: 1 de 1

Emisor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Punto de Venta: 00002
 Fecha de Emisión: 05/04/2019
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Receptor: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio Comercial: Artigas 1090 - General Roca, Río Negro
 CUIT: 20147356570
 Ingresos Brutos: 45915967
 Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

Período Facturado Desde: 29/03/2019 Hasta: 05/04/2019 Fecha de Vto. para el pago: 05/04/2019

Apellido y Nombre / Razon Social: CAMBIEMOS RIO NEGRO
 Domicilio: Alem 42 - Viedma, Río Negro

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	% Reducida	Preco Unit.	% Desc.	Imp. Bruto	Imp. Neto
1	Campaña Elecciones Generales - Legislativas Río Negro 2019	1,00	unidades	6000,00	0,00	0,00	6000,00

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

Comprobante Autorizado Pág. 1/1

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

Comprobante Autorizado Pág. 1/1

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

Subtotal: \$ 6000,00
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00
 Importe Total: \$ 6000,00

CAE N°: 69143696340979
 Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

ESTACION DE SERVICIO
CINCO RALDOS

SERVICIOS COMPLETOS S.A.
CUIT Nro.: 30-6727492-2
RUA 151 Y AVDA. SAN LORENZO
C.P. 8102 - CINCO RALDOS (S.V.)
I.I. 210-3292-6 - INICIO DE ACTIVIDADES 25/08/1999
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIQUE FACTURA A Nro. 0020-0000070
Fecha 25/03/19
Hora 14:30:14

915921, CAMBIENOS RIO NEGRO

CONTADO
CUIT Nro.: 30-7149420-2
IVA EXENTO
Direccion

Uso de Localidad Pte. Rio Negro
PL: 00207 09 8789, SURFUT 1902

Cont./Precio Unit.
Descripcion (XIVA) [XBI] IMPORTE

1,000 x 1850,0900
INFINIA 1850,09
... (21) [17,12] 1850,09

TOT. NETO 906 IVA 1850,09

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

ESTACION DE SERVICIO YPF ACN PIEDRA 2

OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.
CUIT Nro.: 30-6727492-2
RUA 151 Y AVDA. SAN LORENZO
C.P. 8102 - CINCO RALDOS (S.V.)
I.I. 210-3292-6 - INICIO DE ACTIVIDADES 25/08/1999
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIQUE FACTURA B Nro. 3523-00249353
Fecha 07/04/19
Hora 14:30:14

CAMBIENOS RIO NEGRO

CONTADO
CUIT Nro.: 30-7149420-2
IVA EXENTO
Direccion

Uso de Localidad Pte. Rio Negro
PL: 00207 09 8789, SURFUT 1902

Cont./Precio Unit.
Descripcion (XIVA) [XBI] IMPORTE

1,000 x 1850,0900
INFINIA 1850,09
... (21) [17,12] 1850,09

TOT. NETO 906 IVA 1850,09

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

DEBITO 21,00 x 1850,09 3885,18

POZZO AROZZI S.A.
C.U.I.T. Nro.: 30-7080663-1
Ing. Brutos: 916-596155-8
Domicilio: PUERTO RICO 250
CP (8560) VIEDMA - RIO NEGRO
Inicio de actividades: 03/10/2002
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
POZZO AROZZI S.A.

TIQUE FACTURA "B" (cod.082) N° 00073-00002726
Fecha 04/04/2019
Hora 13:03:30

CAMBIENOS RIO NEGRO

CONTADO
CUIT Nro.: 30-7149420-2
IVA EXENTO

COMPROBANTES ASOCIADOS: 00001-00000001

39,4186 u. x 40,5900

(21) [17,12] 1600,00

07 - Perc. Ing Brutos Rio Negro 13,26

IMPORTE TOTAL DÍGOS TRIBUTOS 13,26

TOTAL 1613,26

RECIBI/MOS

Cont. Cuotas: 1

CONTADO

Efectivo 1613,26

Suma de sus pagos 1613,26

Su Vuelto 0,00

Aplic.: 00

Por cuenta y orden de ypf SA

Empl.: CASTRO ENRIQUE

Reg.: 00000000000000000000

V: 1,00 Ceros

A.SILVETTI Y CIA S.R.L.
C.U.I.T. Nro.: 30-303087407
INGRESOS BRUTOS 200000029
TOMAS ORELL JO ALLEN
INICIO DE ACTIVIDADES : 01-10-75
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
Ctas 0002 Ctas 15
VISA 00000977

TIQUE FACTURA "B" N° 0007-00115723
Fecha : 05-04-19 Hora : 15:48:21

CAMBIENOS RIO NEGRO

CONTADO
CUIT Nro.: 30-7149420-2
IVA EXENTO

COMPROBANTES ASOCIADOS: 00001-00000001

39,4186 u. x 40,5900

(21) [17,12] 1600,00

07 - Perc. Ing Brutos Rio Negro 13,26

IMPORTE TOTAL DÍGOS TRIBUTOS 13,26

TOTAL \$1588,00

RECIBI/MOS

Cont. Cuotas: 1

CONTADO

Efectivo \$1588,00

Suma de sus pagos \$1588,00

Su Vuelto \$0,00

Aplic.: 00

Por cuenta y orden de ypf SA

Empl.: CASTRO ENRIQUE

Reg.: 00000000000000000000

V: 04,03

interbanking

Centro Interbanking
No. 10000000000000000000

CONSULTAS TRANSFERENCIAS FACTURAS ARCHIVOS REPORTES ADMINISTRACIÓN

Transferencias y Autorización - Detalles

Usuario: PORRO, OSCAR
Razón Social: LEGISLATURA DE
RIO NEGRO
23/12/2019 2:55:40 PM

Más ayuda

Datos de la Transferencia

Nro de Trans: 1.313.616.057

Número Red: 5175446

Mis. Pago: 00 7656

Nro. de Lote: 957

Fecha de Solicitud: 23/12/2019

Fecha Creación: 23/12/2019

Proveedores

Cuenta Débito: Patagonia - CC - S - 25000000169900020

30643169742 - 034025060000001699004

LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.

Cuenta Crédito: S.N.A. - CC - S - 37005461098437

30672855655 - 0110546920054610984375

COMITE CENTRAL U.C.A.

Importe: 21.177,33

Estado: Ejecutado

Observación de la Transferencia:

Observación del Lote:

Consolidado en Extracto: Si

Envío unificado: Si

Importación Directa: No

Credito Abierto: No

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA HORA OPERADOR

23/12/2019 14:50:50 Ejecutada

23/12/2019 14:50:49 En tratamiento Banco Crédito

23/12/2019 14:48:35 Enviada banco credito

23/12/2019 14:48:35 Aprobada Banco Debito

23/12/2019 14:48:33 En tratamiento Banco Débito

23/12/2019 14:48:59 Enviada banco debito

23/12/2019 14:48:50 Pendiente Tratamiento Banco Débito

23/12/2019 14:48:57 PORRO, OSCAR ALFREDO

23/12/2019 14:48:40 PORRO, OSCAR ALFREDO

23/12/2019 14:45:25 RIERA, GLADYS CRISTINA

23/12/2019 14:45:06 RIERA, GLADYS CRISTINA

23/12/2019 14:45:06 RIERA, GLADYS CRISTINA

23/12/2019 14:45:06 RIERA, GLADYS CRISTINA

23/12/2019 14:45:06 RIERA, GLADYS CRISTINA

23/12/2019 14:45

RICCA S.R.L. C.U.I.T.: 30715458175 Ing. Brutos 30-71545817-5 Los Hornos 277, Dña Hupi Rio Negro, CP 8402 Inicio de Actividades 01/12/14 IVA RESPONSABLE DISCREPTO TITULO ORIGINAL TITULO FACTURA "A" No 0001-00011437 Fecha: 22/03/19 Hora: 19:52:02 CAMBIOS RIO NEGRO C.U.I.T.: 30714942022 IVA RESPONSABLE DISCREPTO CONFADO Depone VISA 130-9968 <table border="0"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD/PRECIO UNIT</th> <th>(X IVA)</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>C.B.L.T.</th> <th>PRECIO NETO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRODUM 45,58-38,950</td> <td>(21,00)</td> <td>1542,19</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NETO SIN IVA</td> <td></td> <td>1542,19</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA 21,00 X</td> <td></td> <td>323,84</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCEPTOS NO GRUAVADOS</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO AL COZ</td> <td></td> <td>25,99</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$</td> <td></td> <td>1892,04</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recibido(s) PAGO</td> <td>\$</td> <td>1892,04</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAMBIO \$</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Empleados EZEIZA BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 02/03/2019 19:52:02</td> </tr> <tr> <td>O*</td> <td>HABERES</td> <td>V</td> <td>00,00</td> </tr> <tr> <td>JAN*</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody></table>	CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)			DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO		PRODUM 45,58-38,950	(21,00)	1542,19		NETO SIN IVA		1542,19		IVA 21,00 X		323,84		CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00		IMPUESTO AL COZ		25,99		TOTAL \$		1892,04		Recibido(s) PAGO	\$	1892,04		CAMBIO \$		0,00		Empleados EZEIZA BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 02/03/2019 19:52:02				O*	HABERES	V	00,00	JAN*				RICCA S.R.L. C.U.I.T.: 30715458175 Ing. Brutos 30-71545817-5 Los Hornos 277, Dña Hupi Rio Negro, CP 8402 Inicio de Actividades 01/12/14 IVA RESPONSABLE DISCREPTO TITULO ORIGINAL TITULO FACTURA "B" No 0002-0034854 Fecha: 22/03/19 Hora: 15:34:37 CAMBIOS RIO NEGRO C.U.I.T.: 30714942022 IVA EXENTO CONFADO Depone VISA CREDITO <table border="0"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD/PRECIO UNIT</th> <th>(X IVA)</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>C.B.L.T.</th> <th>PRECIO NETO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRODUM 45,58-38,950</td> <td>(21,00)</td> <td>1271,76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NETO SIN IVA</td> <td></td> <td>1271,76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA 21,00 X</td> <td></td> <td>267,07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCEPTOS NO GRUAVADOS</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO AL COZ</td> <td></td> <td>21,43</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$</td> <td></td> <td>1560,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recibido(s) PAGO</td> <td>\$</td> <td>1560,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAMBIO \$</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Empleados DIEGO MORALES Surtis-Hoja 1 () 02/03/2019 09:28:11</td> </tr> <tr> <td>O*</td> <td>HABERES</td> <td>V</td> <td>00,00</td> </tr> <tr> <td>JAN*</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)			DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO		PRODUM 45,58-38,950	(21,00)	1271,76		NETO SIN IVA		1271,76		IVA 21,00 X		267,07		CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00		IMPUESTO AL COZ		21,43		TOTAL \$		1560,26		Recibido(s) PAGO	\$	1560,26		CAMBIO \$		0,00		Empleados DIEGO MORALES Surtis-Hoja 1 () 02/03/2019 09:28:11				O*	HABERES	V	00,00	JAN*				RICCA S.R.L. C.U.I.T.: 30715458175 Ing. Brutos 30-71545817-5 Los Hornos 277, Dña Hupi Rio Negro, CP 8402 Inicio de Actividades 01/12/14 IVA RESPONSABLE DISCREPTO TITULO ORIGINAL TITULO FACTURA "E" No 0003-0034854 Fecha: 31/03/19 Hora: 16:43:58 CAMBIOS RIO NEGRO C.U.I.T.: 30714942022 IVA RESPONSABLE DISCREPTO CONFADO <table border="0"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD/PRECIO UNIT</th> <th>(X IVA)</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>C.B.L.T.</th> <th>PRECIO NETO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRODUM 43,63-41,990</td> <td>(21,00)</td> <td>1446,76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NETO SIN IVA</td> <td></td> <td>1446,76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA 21,00 X</td> <td></td> <td>305,48</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCEPTOS NO GRUAVADOS</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO AL COZ</td> <td></td> <td>22,45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$</td> <td></td> <td>1800,69</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recibido(s) PAGO</td> <td>\$</td> <td>1800,69</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAMBIO \$</td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Empleados ESTEBAN BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 01/03/2019 16:43:58</td> </tr> <tr> <td>O*</td> <td>HABERES</td> <td>V</td> <td>00,00</td> </tr> <tr> <td>JAN*</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)			DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO		PRODUM 43,63-41,990	(21,00)	1446,76		NETO SIN IVA		1446,76		IVA 21,00 X		305,48		CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00		IMPUESTO AL COZ		22,45		TOTAL \$		1800,69		Recibido(s) PAGO	\$	1800,69		CAMBIO \$		0,00		Empleados ESTEBAN BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 01/03/2019 16:43:58				O*	HABERES	V	00,00	JAN*			
CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)																																																																																																																																																													
DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO																																																																																																																																																												
PRODUM 45,58-38,950	(21,00)	1542,19																																																																																																																																																												
NETO SIN IVA		1542,19																																																																																																																																																												
IVA 21,00 X		323,84																																																																																																																																																												
CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00																																																																																																																																																												
IMPUESTO AL COZ		25,99																																																																																																																																																												
TOTAL \$		1892,04																																																																																																																																																												
Recibido(s) PAGO	\$	1892,04																																																																																																																																																												
CAMBIO \$		0,00																																																																																																																																																												
Empleados EZEIZA BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 02/03/2019 19:52:02																																																																																																																																																														
O*	HABERES	V	00,00																																																																																																																																																											
JAN*																																																																																																																																																														
CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)																																																																																																																																																													
DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO																																																																																																																																																												
PRODUM 45,58-38,950	(21,00)	1271,76																																																																																																																																																												
NETO SIN IVA		1271,76																																																																																																																																																												
IVA 21,00 X		267,07																																																																																																																																																												
CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00																																																																																																																																																												
IMPUESTO AL COZ		21,43																																																																																																																																																												
TOTAL \$		1560,26																																																																																																																																																												
Recibido(s) PAGO	\$	1560,26																																																																																																																																																												
CAMBIO \$		0,00																																																																																																																																																												
Empleados DIEGO MORALES Surtis-Hoja 1 () 02/03/2019 09:28:11																																																																																																																																																														
O*	HABERES	V	00,00																																																																																																																																																											
JAN*																																																																																																																																																														
CANTIDAD/PRECIO UNIT	(X IVA)																																																																																																																																																													
DESCRIPCION	C.B.L.T.	PRECIO NETO																																																																																																																																																												
PRODUM 43,63-41,990	(21,00)	1446,76																																																																																																																																																												
NETO SIN IVA		1446,76																																																																																																																																																												
IVA 21,00 X		305,48																																																																																																																																																												
CONCEPTOS NO GRUAVADOS		0,00																																																																																																																																																												
IMPUESTO AL COZ		22,45																																																																																																																																																												
TOTAL \$		1800,69																																																																																																																																																												
Recibido(s) PAGO	\$	1800,69																																																																																																																																																												
CAMBIO \$		0,00																																																																																																																																																												
Empleados ESTEBAN BARRAGUEIRO Surtis-Hoja 12 () 01/03/2019 16:43:58																																																																																																																																																														
O*	HABERES	V	00,00																																																																																																																																																											
JAN*																																																																																																																																																														

ORIGINAL		B COD. 808		FACTURA													
CRISTAL S R L																	
Razón Social: CRISTAL S R L		Punto de Venta: 00004 Comp. Nro: 00000821															
		Fecha de Emisión: 31/03/2019															
Domicilio Comercial: Bna. Mitre 355 - San Carlos De Bariloche, Rio Negro		CUIT: 30673012279															
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Ingresos Brutos: 08162280															
		Fecha de Inicio de Actividades: 15/12/1995															
Periodo Facturado Desde: 31/03/2019		Hasta: 31/03/2019		Fecha de Vto. para el pago: 31/03/2019													
CUIT: 30714940222		Apellido y Nombre / Razón Social: CAMBEROS RIO NEGRO															
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento		Domicilio: Alen 42 - Viedma, Rio Negro															
Condición de venta: Otro																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">abastecimiento MA72ZEN</td> <td style="width: 16.67%;">2.00</td> <td style="width: 16.67%;">unidades</td> <td style="width: 16.67%;">350.00</td> <td style="width: 16.67%;">0.00</td> <td style="width: 16.67%;">8.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>400.00</td> </tr> </table>						abastecimiento MA72ZEN	2.00	unidades	350.00	0.00	8.00						400.00
abastecimiento MA72ZEN	2.00	unidades	350.00	0.00	8.00												
					400.00												

ORIGINAL		IMPRESA					
MINIGRAF SRL Razón Social: MINIGRAF SRL Domicilio Comercial: Guemes 287 - Videma, Rio Negro Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		FACTURA Punto de Venta: 00002 Comp. No: Fecha de Emisión: 05/04/2019 CUIT: 3070948589 Ingresos Brutos: 916 - 596141-3 Fecha de Inicio de Actividades: 01/08/2005					
CUIT: 30714942022 Apellido y Nombre / Razón Social: CAMBIMOS RIO NEGRO Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento Domicilio: Alem 42 - Videma, Rio Negro Condición de venta: Contado							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Desc.	Imp. Desc.	Subtotal
TALCARIO RECIBOS -X-		1.00	unidades	550.00	0.00	0.00	550.00

		Subtotal: \$	5000,00
		Importe Otros Tributos: \$	0,00
		Importe Total: \$	5000,00

"HOTEL CRISTAL"



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 69139542019340

Fecha de Vto. de CAE: 10/04/2019



3067301227698000046913954201934019

		Subtotal: \$	550,00
		Importe Otros Tributos: \$	0,00
		Importe Total: \$	550,00



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 89149589761008

Fecha de Vto. de CAE: 15/04/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



307526485890080000208145868171610820190415A

Planta Impresora: Brown 746 - Tel.: 02920-463667 / 02920-464473 - Tel/Fax:02920-461278
 Guemes 287 - Videmia - Rio Negro
 E-mail: minigraf@speedy.com.ar - minigraf.impresnta@gmail.com
www.impresntaminigraf.com.ar

PARTIDO SOCIALISTA FEDERACIÓN RIO NEGRO

Convocatoria

Viedma, 30 de Octubre de 2020

En el marco de lo resuelto por Junta Ejecutiva del Partido Socialista en la reunión extraordinaria realizada el día 12 de octubre de 2020, se convoca a:

- Elección de los diez (10) miembros titulares de la Junta Ejecutiva elegidos por voto directo de los afiliados, de los tres (3) integrantes titulares de cada una de las Comisiones de Ética y Revisora de Cuentas, de los once (11) Congresales Nacionales Titulares, del delegado al Consejo Federal y de una cantidad igual de suplentes para cada categoría: para el día Domingo 29 de noviembre de 2020 de 10 hs. a 18 hs., en los lugares que la Junta Electoral disponga. Fecha límite de presentación de listas: sábado 21 de noviembre a las 11 hs. En el marco de las restricciones que impone el aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19, la Junta Electoral dispondrá la forma de presentación de la o las listas.

- La realización de reuniones conjuntas de las Juntas de Centros Socialistas del Circuito para la elección de un miembro titular y un suplente por los siete circuitos electorales donde existen Centros Socialistas reconocidos: Zona Andina, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Medio, Valle Inferior, Zona Atlántica, o sea siete titulares y siete suplentes, pudiéndose optar por designar hasta dos suplentes; para el sábado 21 de noviembre a las 19 hs. Bajo la modalidad que disponga la Junta Electoral en el marco de las restricciones que imponga la pandemia.

- Asambleas de Centro para elegir nuevas Juntas en la totalidad de los mismos, para el día sábado 21 de noviembre, bajo la modalidad que disponga la Junta Electoral en el marco de las restricciones que imponga la pandemia.-

Paolo Etchepareborda, Presidente PS.-

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro

**NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19**

www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique
Fecha y hora: 05.11.2020 09:38:33